BORRADOR TÉRMINOS DE CONDICIONES

CONVOCATORIA PÚBLICA ABREVIADA No. 003- 2026

OBJETO:

REALIZAR OBRAS DE CAMBIO DE CUBIERTA EN ÁREAS ADMINISTRATIVAS DEL PRIMER PISO CORRESPONDIENTES AL ÁREA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS, TALENTO HUMANO Y AUDITORIO, GERENCIA Y FINANCIERA.

SANTIAGO DE CALI, JUNIO DE 2026

RECOMENDACIONES INICIALES

1. Lea cuidadosamente todo el contenido de este documento.
2. Verifique que no esté incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades generales ni especiales para contratar.
3. Cerciórese de que cumple las condiciones y reúne los requisitos aquí señalados.

4. Tenga en cuenta el presupuesto oficial estimado para este proceso.
5. Proceda a reunir toda la información y documentación exigida y verifique la vigencia de aquella que la requiera.
6. Siga las instrucciones que en estos Términos de Condiciones se imparten para la elaboración de su Propuesta.
7. Tenga en cuenta que los parámetros definitivos que regirán este proceso, serán los expresados en los Términos de Condiciones o en las adendas si las hubiere, por tanto, los Proponentes deben estar muy atentos a las publicaciones que se hagan en la PLATAFORMA SECOP 2 https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
8. Revise la póliza de seriedad de su Propuesta y verifique que:
   - Sea otorgada a favor del HOSPITAL DEPARTAMENTAL PSIQUIÁTRICO UNIVERSITARIO DEL VALLE – EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO.
   - Como tomador, figure su razón social completa, incluyendo la sigla, esto último siempre y cuando, ésta también figure en el correspondiente certificado de existencia y representación legal.
   - El valor asegurado corresponda al fijado en este documento.
   - El OBJETO y el NÚMERO de la misma, coincida con el de la Propuesta que presenta.
   - Esté suscrita por el TOMADOR – AFIANZADO. La firma del tomador debe corresponder con la firma de la carta de presentación de la oferta.

9. Identifique su Propuesta en la forma indicada en este documento.

10. Tenga presente la fecha y hora previstas para el cierre del presente proceso; Toda consulta deberá formularse por el sistema de mensajes previsto en la plataforma del SECOP 2, no se atenderán consultas personales ni telefónicas.
11. Los Proponentes, por la sola presentación de su Propuesta, autorizan al HOSPITAL verificar toda la información que en ella suministren.
12. Cuando se presente inexactitud en la información suministrada por el Proponente o en la de uno de los miembros del consorcio o de la unión temporal, EL HOSPITAL podrá rechazar la Propuesta y/o dar aviso a las autoridades competentes, esto operará única y exclusivamente si la inexactitud incide en la calificación o permite cumplir con un factor excluyente.
13. Toda comunicación enviada por los Proponentes o adquirentes de este documento deberá ser dirigida al sistema de mensajes de la plataforma SECOP II, https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii, dentro del proceso de Convocatoria Publica Abreviada 003 de 2026.

CAPÍTULO I
INTRODUCCIÓN

EL HOSPITAL DEPARTAMENTAL PSIQUIATRICO UNIVERSITARIO DEL VALLE E.S.E. pone los presentes Términos de Condiciones a disposición de las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras legalmente capaces para contratar, en forma individual o conjunta (Estructura plural - Consorcio, Unión Temporal, Promesa de Sociedad Futura u otra), siempre y cuando su objeto social les permita contratar en relación con el objeto de la presente convocatoria, para seleccionar el contratista que ejecute el contrato cuyo objeto es contratar obras de cambio de cubierta en áreas administrativas del

primer piso correspondientes al área de servicios administrativos, talento humano y auditorio, gerencia y financiera, acorde a la necesidad de la ENTIDAD contenida en el Plan Anual de Adquisiciones.

CAPÍTULO II
2. ASPECTOS GENERALES

2.1. INVITACIÓN A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 850 de 2003 y en el artículo 51 del Acuerdo 018 de 2018, EL HOSPITAL invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente Proceso de Contratación, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes y a que consulten los Documentos del Proceso en el SECOP II, https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii o acudir a la OFICINA JURÍDICA del HOSPITAL ubicada en la Calle 5 No. 80-00, de 8:00 a.m. a 12:00 m. y de 1:00 p.m. a 5:00 p.m., de Lunes a Viernes en días no feriados.

2.2. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN Y DECLARACIÓN DE ACTIVIDADES LEGALES

Los Proponentes deben suscribir el compromiso anticorrupción contenido en el correspondiente Anexo en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción. Si se comprueba el incumplimiento del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la Oferta o para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

2.3. COSTOS DERIVADOS DE PARTICIPAR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Los costos y gastos en que los interesados incurran con ocasión del análisis de los Documentos del Proceso, la presentación de observaciones, la preparación y presentación de las Ofertas, la presentación de observaciones a las mismas, y cualquier otro costo o gasto relacionado con la participación en el Proceso de Contratación estará a cargo exclusivo de los interesados y Proponentes.

Así mismo, el proponente seleccionado asumirá todos los costos que se deriven de impuestos Nacionales, Departamentales, Municipales y pagos que, de acuerdo con la Ley, Ordenanzas del Departamento del Valle del Cauca, Acuerdos del Municipio de Santiago de Cali o cualquier otro que en dicho sentido deba proveerse.

La moneda y cancelación del contrato resultante del proceso de convocatoria pública se hará en pesos colombianos.

2.4. COMUNICACIONES Y SOLICITUDES

Las comunicaciones en el marco del Proceso de Contratación deben hacerse por escrito, electrónicamente en la sección Observaciones dispuesta en la plataforma SECOP 2 https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii

Las comunicaciones y solicitudes enviadas al HOSPITAL DEPARTAMENTAL PSIQUIÁTRICO UNIVERSITARIO DEL VALLE E.S.E. por canales distintos a los mencionados solo serán tenidas en cuenta para los propósitos del Proceso de Contratación cuando sean radicadas a través del canal que corresponda. Las solicitudes deben contener como mínimo:

a) El número del presente Proceso de Contratación.
b) Los datos del remitente que incluyen nombre, dirección física, dirección electrónica y teléfono.
c) El objeto de la misma.
d) La identificación de cada anexo presentado con la comunicación.

2.5. IDIOMA

Los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los Proponentes o por terceros para efectos del Proceso de Contratación, o para ser tenidos en cuenta en el mismo, deben ser otorgados en castellano.

La oferta y sus anexos, deben ser presentados en castellano. Los documentos con los cuales los Proponentes acrediten los requisitos habilitantes de que trata la sección VI que estén en una lengua extranjera, deben ser traducidos al castellano y presentarse junto con su original otorgado en lengua extranjera. Para firmar el contrato, el Proponente que resulte adjudicatario debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados por escrito en idioma extranjero, la cual deberá ser oficial en los términos del artículo 251 del Código General del Proceso, cumpliendo el trámite de Apostilla o consularización.

La presentación de documentos en idioma distinto al castellano, será subsanable dentro del término prudencial que al efecto le señale al proponente EL HOSPITAL. Si el proponente no subsana esta omisión dentro del término exigido, se RECHAZARÁ su propuesta.

2.6. LEGALIZACIÓN DE DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR

Si el Proponente debe entregar con su Oferta documentos otorgados en el exterior, no será necesaria su legalización. Sin embargo, para firmar el Contrato, el Proponente que resulte adjudicatario debe presentar los documentos otorgados en el extranjero, legalizados de acuerdo con lo previsto en el artículo 251 del Código General del Proceso en concordancia con la Circular Externa Nº 17 del 11 de febrero de 2015 expedida por Colombia Compra Eficiente.

- **Consularización**. De conformidad con lo previsto en el artículo 480 del Código de Comercio, los documentos otorgados en el exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país y la firma de tales funcionarios será autenticada a su vez por el cónsul colombiano o, a falta de éste, por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido

en convenios internacionales sobre el régimen de los poderes. Tratándose de sociedades, al autenticar los documentos a que se refiere el mencionado artículo los cónsules harán constar que existe la sociedad y ejerce su objeto conforme a las leyes del respectivo país.

Surtido el trámite señalado en el presente numeral, estos documentos deben ser presentados ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia (Oficina de Legalizaciones) para la correspondiente legalización de la firma del cónsul y demás trámites pertinentes.

La consularización o Apostilla de los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse en original o copia auténtica so pena de tenerse como no presentada.

- **Apoderado:** Las personas naturales extranjeras sin residencia en Colombia, y las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia, deberán acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la Propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias de éste proceso de contratación, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como el Contrato, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con los presentes Términos de Condiciones, así como para representarla judicial o extrajudicialmente. Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en Estructuras Plurales y en tal caso, bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes de la Estructura Plural, con los requisitos de autenticación, Consularización y traducción exigidos en el Código de Comercio de Colombia. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución de la Estructura Plural.

2.7 RECIPROCIDAD

Los interesados de origen extranjero recibirán igual tratamiento que los de origen nacional (en los términos previstos en la Ley 80 de 1993), siempre que exista un acuerdo, tratado o convenio entre el país de su nacionalidad y Colombia, en el sentido que a las ofertas de servicios colombianos se les concederá en ese país el mismo tratamiento otorgado a sus nacionales en cuanto a las condiciones, requisitos, procedimientos y criterios para la adjudicación de los contratos celebrados con el sector público.

2.8 CONVERSIÓN DE MONEDAS

Los Proponentes deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos.

Si está expresado originalmente en una moneda diferente a dólares de los Estados Unidos de Norte América, debe convertirse a esta moneda utilizando para ello el valor correspondiente con el respectivo procedimiento de conversión e indicarlo como un anexo de la propuesta.

Las conversiones se basan en los promedios de las variaciones oferta/demanda durante el día de las diferentes monedas con respecto al dólar. Para el caso del peso colombiano, este promedio no equivale a la tasa representativa del mercado (TRM), ya que el TRM es la tasa de cambio con que abre y cierra el dólar en el mercado colombiano, igualmente para el euro, el valor corresponde al valor de la apertura y cierre del mercado colombiano y no al promedio de variaciones

Una vez que se tengan las cifras en dólares de los Estados Unidos de América o si la información se presenta originalmente en dicha moneda, para la conversión a pesos colombianos se debe tener en cuenta la tasa representativa del mercado certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para la fecha de corte de los estados financieros.

La moneda y cancelación del contrato resultante del proceso de esta convocatoria pública abreviada se hará en pesos colombianos.

2.9 INTERPRETACIÓN DE LOS TÉRMINOS DE CONDICIONES

Los proponentes deberán examinar cuidadosamente el pliego de condiciones, informarse cabalmente de todas las circunstancias que puedan afectar, de alguna manera, el costo y el tiempo requerido para la presentación de su propuesta y lograr el objeto del contrato que se derive de este proceso.

La intención de los términos de condiciones es suministrar la información a los proponentes para, con base en ella, incluyan y costeen entre otros, el personal, equipos, herramientas, materiales, vehículos, etc, necesario para la adecuada ejecución del objeto contractual, significando esto, que es responsabilidad del proponente, suministrar los elementos, insumos y servicios que se requieran, aunque no estén expresamente indicados en estos términos.

La presentación de una propuesta por un cotizante será evidencia de que ha examinado completamente los términos de condiciones, que ha obtenido del HOSPITAL, aclaración satisfactoria sobre cualquier punto incierto o dudoso y que ha aceptado que los documentos están completos y que son compatibles y adecuados para definir sobre la oferta a presentar.

LOS TÉRMINOS DE CONDICIONES deben ser interpretados como un todo y sus disposiciones no deben ser entendidas de manera separada; por lo tanto, al mismo se integran los ANEXOS y las ADENDAS por lo que se sugiere al proponente, estar pendiente de la publicación de estos y leer cuidadosamente todos estos documentos.

Por otra parte, el orden de los capítulos y cláusulas de estos términos de condiciones no debe ser interpretado como factores de exclusiones de cumplimiento de requisitos entre uno y otro, ni grado de prelación entre los mismos. Su división es solo para identificar textos, por esto, el proponente debe tener en cuenta que, si en los diferentes numerales, incisos, párrafos, textos, notas o similares que se relacionan en estos términos, no aparece enunciado un documento o información que se haya solicitado o indicado en otro numeral, inciso, párrafo, texto, nota, anexo, adenda o similar, relacionado con el presente proceso, ello no implica que desaparezca ni el requisito de aportarlo o acreditarlo con la propuesta, ni la condición pre-establecida en estos.

Si el proponente considera que existen omisiones o contradicciones, o se tuviere dudas sobre la interpretación, significado o alcance de cualquier parte de las condiciones o especificaciones de estos términos de condiciones, deberá solicitar la aclaración pertinente dentro de los términos para presentar observaciones.

Cualquier información, interpretación o aclaración respecto de las condiciones o especificaciones de estas bases para proponer, deberá constar por escrito y ser dirigida al HOSPITAL conforme a lo indicado. A su vez, EL HOSPITAL comunicará cualquier modificación o cambio que se introduzca a dichas bases, bien sea realizando los cambios pertinentes, o mediante "adendas numeradas" publicadas en la plataforma del SECOP II en la respectiva convocatoria.

Solamente las informaciones, interpretaciones, aclaraciones, cambios o modificaciones suministradas mediante adendas numeradas, publicadas conforme al inciso anterior, comprometerán al HOSPITAL para los efectos de este proceso y la futura Contratación.

Todas las deducciones, errores y omisiones que, con base en sus propios análisis, interpretaciones o conclusiones, etc., obtenga el proponente respecto de los términos de condiciones, son de su exclusiva cuenta. Por tanto, EL HOSPITAL no asume responsabilidad alguna por tales análisis, interpretaciones y conclusiones.

2.10 INTEGRACIÓN DE LA PROPUESTA

Para facilitar la correcta integración de la propuesta por parte del proponente y su estudio y evaluación por parte del HOSPITAL se sugiere al proponente que presente los documentos de la propuesta debidamente foliados, con un índice que contenga la relación sucinta de todos los capítulos, numerales o parágrafos y que conforman la propuesta, indicando el número de página donde se encuentran.

2.11 INFORMACIÓN CONFIDENCIAL

Los oferentes deberán tener en cuenta que a pesar de que la naturaleza de la información que se solicita para la presentación de las propuestas no tiene la vocación de constituir información que pueda ampararse en la reserva o el secreto protegidos por la Ley, serán responsables de advertir lo contrario en el caso en que las propuestas contuvieren información confidencial, privada o que configure secreto industrial, de acuerdo con la ley colombiana, debiendo indicar tal calidad y expresando las normas legales que le sirven de fundamento.

2.12 ADENDAS

Toda aclaración o modificación solicitada por los posibles oferentes a los términos de condiciones, la hará EL HOSPITAL mediante adendas, numeradas, las cuales, una vez publicadas en la página plataforma del SECOP II formarán parte integral del mismo.

De igual manera comunicará las aclaraciones o modificaciones que el HOSPITAL considere necesario realizar a los términos de condiciones, razones por las cuales será responsabilidad del proponente mantenerse al tanto de dicha publicación y conocimiento.

Si hubiera necesidad de realizar alguna aclaración a los términos de condiciones o ampliar el plazo de cierre del proceso, se hará mediante adenda, que se publicará con mínimo un (1) día hábil de antelación al cierre del proceso, según lo previsto en el artículo 89 de la Ley 1474 de 2011. La publicación de las adendas las realizará en los días hábiles, entre las 7:00 a.m., a 7:00 p.m. a más tardar el día hábil anterior al vencimiento del plazo para presentar ofertas a la hora fijada para tal presentación.

2.13 NÚMERO MÍNIMO DE PARTICIPANTES

El número mínimo de participantes hábiles para no declarar desierta la Convocatoria es de uno (1). Se entiende por participante hábil quien no esté incurso en las causales de inhabilidad o incompatibilidad contempladas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Ley 1474 de 2011.

EL HOSPITAL puede adjudicar el contrato cuando sólo se haya presentado una (1) oferta siempre que cumpla con los requisitos habilitantes exigidos y satisfaga los requisitos de los términos de condiciones, teniendo en cuenta lo consagrado en el artículo 53 del Acuerdo 018 de 2018, continente del Estatuto de Contratación del HOSPITAL.

El proponente deberá afirmar, bajo juramento que se entiende prestado con la suscripción de la carta de presentación de la propuesta, que ni él ni la sociedad que representa se hallan incursos en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad y demás prohibiciones y/o conflicto de intereses para contratar previstas en la Constitución Política, en la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones legales vigentes.

2.14 OFERTA CON VALOR ARTIFICIALMENTE BAJO

Si desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo se considera que el valor de una oferta parece artificialmente bajo, debe requerir al oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador debe recomendar rechazar la oferta o continuar con el análisis de la misma en la evaluación de las ofertas.

Cuando el valor de la oferta sobre la cual EL HOSPITAL tenga dudas sobre su valor, responde a circunstancias objetivas del oferente y de su oferta que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato si este es adjudicado a tal oferta, EL HOSPITAL continuará con su análisis en el proceso de evaluación de ofertas.

2.15 ADJUDICACIÓN CON OFERTA ÚNICA

EL HOSPITAL puede adjudicar el contrato cuando solo se haya presentado una oferta siempre que cumpla con los requisitos habilitantes exigidos y satisfaga los requisitos de los términos de condiciones.

2.16 INFORMACIÓN SOBRE IRREGULARIDADES EN EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Las irregularidades presentadas o las actuaciones indebidas realizadas por servidores públicos del HOSPITAL con ocasión del trámite del procedimiento de selección podrán ser informadas a la Oficina de Control Interno de la misma Institución ubicada en la calle 5 No. 80-00.

2.17 INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

No podrán participar en la presente selección ni celebrar contratos con EL HOSPITAL aquellas personas naturales o jurídicas que tengan inhabilidades o incompatibilidades de acuerdo con lo dispuesto en los Artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 18 de la ley 1150 de 2007 y Ley 1474 de 2012.

2.18 AUTORIZACIONES, CERTIFICADOS, PERMISOS Y LICENCIAS

El Proponente deberá tener en cuenta que, en caso de requerirse para este proceso, debe presentar los documentos, las autorizaciones, certificados, permisos y licencias vigentes conforme lo establezca la ley.

2.19 DOCUMENTOS TÉCNICOS

Los documentos de este proceso son elaborados por EL HOSPITAL, y a fin de que el oferente que resulte seleccionado pueda presentar su oferta y adelantar las actividades propias del objeto del contrato y su alcance, se adjuntan las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS respectivas.

CAPÍTULO III
3. DEFINICIONES

Las expresiones utilizadas en el presente documento con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que a continuación se indica. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidas de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos a continuación deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

DEFINICIONES	
Adenda	Es el documento por medio del cual la Entidad Estatal modifica los pliegos de condiciones, de acuerdo con lo establecido en el artículo 89 de la Ley 1474 de 2011

Adjudicación	Es la decisión final de la Entidad Estatal, expedida por medio de un acto administrativo, que determina el adjudicatario del presente Proceso de Contratación
Adjudicatario	Es el Proponente a quien se le adjudica el proceso, por haber presentado una Propuesta que cumple con lo requerido en los Términos de Condiciones y se considera en relación con las demás, la propuesta más conveniente en el proceso de selección
Contratista	Es el Proponente que resulte adjudicatario y suscriba el Contrato objeto del presente Proceso de Contratación.
Contrato	Es el negocio jurídico que se suscribirá entre EL HOSPITAL y el adjudicatario, por medio del cual se imponen a las partes obligaciones recíprocas y se conceden derechos correlativos que instrumentan la relación contractual que se busca establecer a través del presente Proceso de Contratación.
Día(s) Calendario	Es cualquier día del calendario, sin tener en cuenta si se trata de un Día Hábil o No hábil.
Día(s) Hábil(es)	Es cualquier día comprendido entre los lunes y los viernes de cada semana, excluyendo los días feriados determinados por ley en la República de Colombia.
Día(s) No Hábil(es)	Se entenderán de conformidad con el Código de Régimen Político y Municipal.
Dólares de los Estados Unidos de América, o dólares, o US$	Es la moneda de curso legal en los Estados Unidos de América, la que, para todos los efectos se tomará por su valor equivalente respecto de la moneda de origen del proponente, según la tasa de cambio oficial o, en defecto de aquella, según la tasa de cambio certificada por la autoridad competente del país de origen
Especificaciones	Son los procesos y procedimientos técnicos generales o particulares, según el caso a los que se debe ceñir el Contratista durante la ejecución del contrato, para obtener los resultados esperados en el objeto.
Etapas del Contrato	Son las fases en las que se divide la ejecución del contrato, teniendo en cuenta las actividades propias de cada una de ellas las cuales pueden ser utilizadas por la Entidad para estructurar las garantías del contrato.
Interesados	Son las personas naturales o jurídicas o el grupo de personas jurídicas y/o naturales asociadas entre sí mediante las figuras de consorcio, unión temporal o cualquier otro tipo de asociación que actúan en el Proceso de Contratación previamente a la presentación de ofertas.
Términos de Condiciones	Es el conjunto de normas que rigen el proceso de selección y el futuro Contrato, en los que se señalan las condiciones objetivas, plazos y procedimientos dentro de los cuales los Proponentes deben formular su Oferta para participar en el Proceso de Contratación del contratista y tener la posibilidad de obtener la calidad de adjudicatario del presente Proceso de Contratación.
Primer Orden de Elegibilidad	Es la posición que ocupa el Proponente que, una vez habilitado, obtiene el puntaje más alto luego de efectuarse

	la evaluación prevista en los presentes Términos de Condiciones.
Proponente	Es la posición que ocupa el Proponente que, una vez habilitado, obtiene el puntaje más alto luego de efectuarse la evaluación prevista en los Términos de Condiciones. Es la persona natural o jurídica o el grupo de personas jurídicas y/o naturales, nacionales o extranjeras, asociadas entre sí mediante las figuras de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura que presenta una Oferta para participar en el Proceso de Contratación
Propuesta	Es la oferta con carácter irrevocable, presentada conforme a los requisitos establecidos en los Términos de Condiciones; debidamente suscrita por quien tiene la capacidad de representar al proponente, la cual debe estar acompañada de la garantía de seriedad.
Riesgo	Es el evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un Contrato.
RUP	Es el registro único de proponentes que llevan las cámaras de comercio y en el cual los interesados en participar en Procesos de Contratación deben estar inscritos.
SECOP 2	Es el Sistema Electrónico para la Contratación Pública al que se refiere el artículo 3 de la Ley 1150 de 2007
SMMLV	Es el salario mínimo mensual legal vigente en la República de Colombia.
TRM	Tasa de cambio representativa del mercado spot de dólares de los Estados Unidos de América certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para una fecha determinada publicada en la página web

CAPÍTULO IV
4. DESCRIPCIÓN DE LA CONTRATACIÓN

4.1 OBJETO DEL CONTRATO

El CONTRATISTA se obliga para con el HDPUV a realizar “OBRAS DE CAMBIO DE CUBIERTA EN ÁREAS ADMINISTRATIVAS DEL PRIMER PISO CORRESPONDIENTES AL ÁREA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS, TALENTO HUMANO Y AUDITORIO, GERENCIA Y FINANCIERA.”

4.2 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LA OBRA A CONTRATAR

ITEMS	DESCRIPCIÓN Y ALCANCE DEL PROYECTO	UNIDAD	CANTIDAD
1	OBRAS PRELIMINATRES		
1,01	CINTA DE SEGURIDAD PREVENTIVA	UNIDAD	5
1,02	MODULO DE ANDAMIOS CERTIFICADOS	DIA	150
1,03	DESMONTE DE CUBIERTAS DE FIBRO-CEMENTO	M2	630
1,04	DESMONTE DE SOLAPAS	ML	74

1,05	DEMOL DE ANDEN	ML	3
1,06	EXCAVACIONES DE TIERRA A MANO	M3	6
2	**CUBIERTA**		
2,01	SUMINISTRO TUBO ESTRUCTURAL 100x100x3mm	ML	332
2,02	SUMINISTRO TUBO ESTRUCTURAL 150x150x4mm	ML	94
2,03	SUMINISTRO TUBO ESTRUCTURAL 200x200x5mm	ML	99
2,04	SUMINISTRO TUBO ESTRUCTURAL 100x100x4mm	ML	87
2,05	SUMINISTRO TENSORES O TEMPLES 5/8	ML	185
2,06	PLACA BASE 300 MM X 300 MM X 19 MM CON HASTAS 6 ANCLAJES	UNIDAD	33
2,07	SUMINISTRO Y BASEADO DE GROUTING EN PLACABASE (5CM)	KLS	328
2,08	IMPERMEABILIZACION LOSA	M2	480
2,09	SUMINISTRO DE TEJA TERMOACUSTICA TIPO SANDWICH DE 30 MM	M2	630
2,1	INSTALACION DE TEJAS TERMO ACUSTICA	M2	630
2,11	INSTALACION DE ESTRUCTURA METALICA	ML	797
2,12	GRUA TELESCOPICA L=50M MINIMO 8H	HORA	24
2,13	TORNILLERIA TIPOSANDWICH	UNIDAD	2520
2,14	SUMINISTRO E INSTALACION DE GOTEROS	ML	63
2,15	SUMINISTRO E INSTALACION DE SOLAPAS	ML	41
3	**SISTEMA DE AGUAS LLUVIAS**		
3,01	SUMINISTRO E INSTALACION CANALES DE AGUAS LLUVIAS DE 25 CM CAL 20	ML	35
3,02	SUMINISTRO E INSTA SOPORTE CANAL	UNIDAD	12
3,03	SUMINISTRO E INSTALACION BAJANTES DE AGUAS LLUVIAS DE 4"	ML	18
3,04	SUMINISTRO E INSTALACION CODO DE 45 GRADOS CC DE 4"	UNIDAD	6
3,05	SUMINISTRO E INSTALACION UNION DE 4"	UNIDAD	6
3,06	SUMINISTRO E INSTALACION ABRAZADERAS DE 4"	UNIDAD	6
3,07	DINTEL BOARD 8 MM A=10-25CM [3 CARAS] (incluye estructura)	ML	100
3,08	SUMINISTRO E INSTALACION BUITRONES	UNIDAD	2
3,09	CONSTRUCCION CAJA DE INSPECCION DE AGUAS DE 60X60 EN CONCRETO	UNIDAD	2
3,1	CONSTRUCCION TAPA DE INSPECCION DE AGUAS DE 60X60 EN CONCRETO	UNIDAD	2
3,11	CONSTRUCCION CAJA DE RECOLECCION DE AGUAS DE 150X150 EN CONCRETO	UNIDAD	1
3,12	CONSTRUCCION TAPA DE INSPECCION DE AGUAS DE 150X150 EN CONCRETO	UNIDAD	1
4	**CONSTRUCCION CUARTO DE ACOPIO TEJAS**		
4,01	SUMINISTRO E INSTALACION ESTRUCTURA CERRAMIENTO	M2	20
4,02	SUMINISTRO E INSTALACION DE PLACA DE BOARDA PARA CARA EXTERRIOR Y LATERAL CUARTO DE HERRAMIENTAS	M2	20

4,03	PINTURA EXTERIOR AREA DE TALENTO HUMANO	M2	86
5	**LIMPIEZA GENERAL Y MANEJO DE ESCOMBROS**		
5,01	PROTECCION LAMINA DE ZINC	M2	630
5,02	LIMPIEZA PERMANENTE	MES	5
5,03	CARGUE MANUAL DE ESCOMBROS	M3	34
5,04	TRANSPORTE CAMION URBANO DE 5 TON	VIAJE	7
5,05	DISPOSICION FINAL DE MATERAIL SOBRANTE INCLUYE CERTIFICADO	M3	34
5,06	DISPOSICION FINAL DE TEJA DE FIBRO-CEMENTO	KLS	10.678
	REFLECTORES E ILUMINACION TRABAJO NOCTURNO	UND	60
	CAMA BAJA	VIAJE	3

4.3 ACTIVIDADES GENERALES

a) El contratista ejecutará la obra conforme a las especificaciones e ítems establecidos en la propuesta económica.
b) Deberá garantizar la permanencia del personal suficiente para cumplir el cronograma definido por el interventor, dotándolos con uniforme corporativo y elementos mínimos de protección personal.
c) Antes de iniciar actividades, se verificará el estado del área a intervenir mediante acta de observaciones suscrita con el interventor y/o supervisor.
d) Se protegerán las áreas de circulación para mitigar riesgos por caída de objetos, polvo, derrames o ingreso de personas ajenas a la obra.
e) Cualquier actividad adicional no estipulada en el contrato deberá ser sometida a aprobación del interventor mediante análisis unitario.
f) El orden de los trabajos se ajustará a la conveniencia de evitar deterioro de acabados existentes.
g) Antes de pintar, se realizará limpieza y protección de pisos con lonas. No se aplicarán pinturas sobre superficies húmedas o sucias; deberán ser raspadas, cepilladas y lijadas según indicación del interventor.
h) Los trabajos deberán tener un acabado perfecto, sin señales de pinceladas o defectos.
i) El contratista asumirá la limpieza o reposición de estructuras manchadas accidentalmente (vidrios, pisos, cielorrasos, artefactos eléctricos, etc.).

4.4 Características de los Materiales

a) Los materiales deberán ser de la mejor calidad, aceptados por el interventor, en envases originales y con sello de garantía.
b) El contratista será responsable por incumplimientos derivados de defectos de formulación o fabricación.
c) Los productos deberán ser de marcas reconocidas y contar con sellos de calidad, incluyendo NTC.

d) En caso de deficiencia en materiales o mano de obra, el contratista deberá realizar las correcciones necesarias sin que ello constituya trabajo adicional.

4.5 Obligaciones en Seguridad y Salud en el Trabajo

Cumplir con el artículo 2.2.4.2.2.16 del Decreto 1072 de 2015: cuidado integral de la salud de los empleados, provisión de elementos de protección personal, reporte de incidentes y accidentes, participación en actividades de prevención y promoción, cumplimiento de normas del SG-SST e información oportuna de novedades al hospital.

4.5.1 Trabajo Seguro en Alturas

a) Se considera trabajo en alturas toda labor a 1,50 m o más sobre un nivel inferior.
b) El personal deberá utilizar elementos de seguridad conforme a la normatividad del Ministerio del Trabajo.
c) El contratista proveerá balancines, silletas, escaleras, caballetes y andamios cuando sea necesario.

4.5.2 Seguridad Industrial

a) Dotar al personal con equipos de seguridad y elementos de protección personal sin costo adicional para la entidad.
b) Señalizar la zona de intervención y áreas de posible caída de objetos según protocolos del hospital.
c) La provisión de equipos (andamios, escaleras, caballetes, etc.) será responsabilidad del contratista.

4.6 Controles Generales en Gestión Ambiental

El contratista deberá:

a) Administrar responsablemente los recursos naturales durante la ejecución.
b) Adoptar medidas ambientales, sanitarias, forestales y ecológicas para proteger personas, bienes y medio ambiente.
c) Cumplir con disposiciones legales vigentes en:
- ✓ Uso racional del agua.
- ✓ Gestión integral de residuos.
- ✓ Manejo de vertimientos.
- ✓ Control de ruido y emisiones atmosféricas.
- ✓ Manejo de químicos y combustibles.

4.7 Equipo de Trabajo y Experiencia

El proponente deberá contar con el siguiente equipo mínimo:

Cargo	Cantidad	Formación Requerida	Experiencia Requerida
Director de obra	1	Arquitecto o Ingeniero Civil	Mínimo 8 años, maestría en desarrollo sostenible y/o especialización en gerencia de proyectos, certificado en alturas vigente, 2 proyectos en cubiertas termo-acústicas en salud
Residente de obra	1	Arquitecto o Ingeniero Civil	Mínimo 8 años, certificado en alturas vigente, 2 proyectos en cubiertas termo-acústicas en salud
Ingeniero civil o sanitario	1	Especialización en sanitaria y ambiental, certificado en alturas	Mínimo 6 años de experiencia
Cuadrilla	6	Albañiles	Mínimo 1 año de experiencia certificada, certificado en alturas vigente
Vigía en Seguridad y Salud en el Trabajo	1	Técnico en Seguridad y Salud en el Trabajo	Técnico en Seguridad y Salud en el Trabajo, Experiencia general no menor a tres (3) años y experiencia relacionada en obras hospitalarias, que deberá acreditar al menos un (1) contrato. Este profesional debe tener certificado de alturas vigente a la fecha de presentación de la oferta.

4.7.1 Condiciones adicionales:

a) Director de obra: dedicación 20%, con experiencia en infraestructura hospitalaria de mediana y alta complejidad.
b) Residente de obra: dedicación 100%, permanencia en obra.
c) Ingeniero civil o sanitario: dedicación 10%.
d) Cuadrilla: dedicación 100%.

4.7.2 Requisitos contractuales:

a) Acreditar experiencia con matrícula profesional y certificados.
b) El hospital podrá exigir reemplazo o retiro de personal.
c) Profesionales deberán firmar informes con número de tarjeta profesional, avalados por el interventor.
d) El contratista garantizará disponibilidad física de los profesionales cuando el hospital lo requiera, bajo sanciones de la Ley 80 de 1993.

4.8 VISITA A LAS INSTALACIONES A INTERVENIR

Se sugiere la visita a las instalaciones para verificar calidad y estado de los equipos a intervenir, observación del ambiente de trabajo pues las áreas no se pueden desocupar totalmente para la realización de trabajos y ocasionalmente se tendrá interacción con los pacientes y funcionarios de la entidad por lo que deberán adoptarse medidas especiales de seguridad de equipos y herramientas, manejo de horario de trabajo , las distancias y lugares donde se deberán trasladar los escombros generados entre otras circunstancias especiales a tener en consideración.

La visita al sitio NO ES OBLIGATORIA y se efectuará en la fecha y hora prevista en el cronograma, lugar de encuentro en EL HOSPITAL DEPARTAMENTALPSIQUIÁTRICO UNIVERSITARIO DEL VALLE E.S.E. Al término de la misma, el servidor público del HDPUV E.S.E, designado para la visita, podrá expedir una constancia de asistencia si el participe la solicita.

Correrá por cuenta y riesgo de los posibles proponentes de todas las circunstancias legales y técnicas que puedan afectar o influir en el cálculo del valor de su propuesta.

Los posibles oferentes no podrán realizar reclamaciones a la entidad contratante aduciendo como excusa, el hecho de no haberse familiarizado debidamente con los detalles y condiciones técnicas bajo los cuales presentarán su oferta.

Por lo anterior, se considera necesario que el interesado asista a esta visita y ponga en conocimiento de la Entidad por escrito a través de la Oficina Asesora Jurídica del HDPUV E.S.E todas sus inquietudes u observaciones.

Se precisa que el HDPUV E.S.E en lo posible brindará la mayor cantidad de información disponible relacionada con las condiciones de la convocatoria.

La metodología para la realización de la visita técnica al sitio será establecida por el HDPUV E.S.E, el día de la visita.

Los posibles proponentes que lleguen tarde pueden integrarse al grupo mientras se esté realizando la visita, sin embargo, se recomienda estar presente desde la hora pactada para el inicio de la misma, con el fin de que se puedan enterar de todos los aspectos que de carácter técnico que pueden interesar.

En la fecha y hora indicadas en el cronograma, se dará inicio a la visita, previo registro de asistencia, el cual se cerrará para realizar la presentación general de la convocatoria.

Los costos de visitar, conocer, examinar e inspeccionar el sitio donde se ejecutará el objeto serán por cuenta del proponente. Así mismo, deberán asumir los riesgos de pérdida, daño o perjuicio a su persona o sus propiedades y a las personas o propiedades de sus empleados, y agentes por cualquier siniestro que ocurra durante la visita.

Por lo tanto, la Entidad no será responsable en ningún caso por pérdida, daño o perjuicio sufrido por cualquier persona o cosa durante la visita al sitio de ejecución

No es necesario que quien asista sea el representante legal de la persona jurídica o la persona natural que presentará la oferta, por lo que se podrá delegar la asistencia a cualquier persona, por medio de una autorización simple, sin autenticaciones o presentaciones personales ante notario.

4.9 NORMATIVIDAD APLICABLE AL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

De conformidad con lo establecido en los artículos 194 y 195 de la Ley 100 de 1993, las Empresas Sociales del Estado se constituyen como entidades públicas descentralizadas, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas por ley o por las corporaciones territoriales competentes. Su objeto consiste en la prestación de servicios de salud como parte del Sistema General de Seguridad Social en Salud.

En materia contractual, dichas entidades se rigen por el derecho privado, con la facultad discrecional de aplicar las cláusulas exorbitantes previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. Esta disposición fue ratificada por el Decreto 780 de 2016, compilatorio de los Decretos 1876 de 1994 y 1621 de 1995, al establecer que las E.S.E. se sujetan a la jurisdicción ordinaria conforme a las normas sobre contratación privada.

Por su parte, el artículo 25 numeral 27 del Acuerdo No. 009 de 2022, *"Por el cual se adopta el Estatuto Interno del HOSPITAL DEPARTAMENTAL PSIQUIATRICO UNIVERSITARIO DEL VALLE E.S.E."*, que gobierna las atribuciones del Gerente, se dispone que:

> *"Son funciones del Gerente, además de las definidas en la Ley, Ordenanzas o Acuerdos pertinentes, las siguientes (Dec 136/94, Art. 4, 7 y 10, Ley 1438 de 2011 arts. 73 y 74):*
> *…*
> *27. Representar legalmente a la entidad judicial y extrajudicialmente y ser ordenador del gasto, de acuerdo con las facultades concedidas por la Ley y los reglamentos"*

La entidad cuenta con el Estatuto Interno de Contratación, contenido en el Acuerdo No. 015 de 2024, cuyo artículo 36 regula el procedimiento de adjudicación de contratos, en concordancia con el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007. Esta norma establece que las entidades exceptuadas de la Ley 80 de 1993 deben aplicar los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal (arts. 209 y 267 de la Constitución Política), el principio de sostenibilidad fiscal, los contenidos de la Ley 489 de 1998, los principios del Sistema General de Seguridad Social en Salud (art. 3 de la Ley 1438 de 2011), así como los principios del CPACA: debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, participación, responsabilidad, transparencia, publicidad, coordinación, eficacia, eficiencia, economía, celeridad y planeación.

En el ámbito laboral y parafiscal, la Ley 789 de 2002 exige que los oferentes acrediten el pago de aportes a salud, riesgos laborales, pensiones y parafiscales mediante certificación expedida por el revisor fiscal, o en su defecto por el representante legal y el contador. La Ley 828 de 2003 refuerza esta obligación al disponer que las entidades estatales deben incorporar en los contratos la verificación del cumplimiento de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, siendo causal de multas sucesivas en caso de incumplimiento.

4.10 CLASIFICACIÓN UNSPSC

Lo que se requiere contratar se ha codificado conforme el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) así:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	DESCRIPCIÓN
12	16	49	00	AGENTES DE IMPERMEABILIZACION
30	11	15	00	CONCRETOS Y MORTEROS
30	15	15	00	MATERIALES TEJADOS Y TECHOS
30	15	16	00	ACCESORIOS PARA TEJADOS
30	15	17	00	CANALONES TEJADOS Y ACCESORIOS
30	16	16	00	MATERIALES PARA TECHOS

En el proceso se observará lo indicado en la Circular Externa No. 12 de mayo 5 de 2014 expedida por Colombia Compra Eficiente, que establece en el párrafo tercero lo siguiente: *"La clasificación del proponente no es un requisito habilitante sino un mecanismo para establecer un lenguaje común entre los partícipes del Sistema de Compras y Contratación Pública. En consecuencia, las entidades estatales no pueden excluir a un proponente que ha acreditado los requisitos habilitantes exigidos en un Proceso de Contratación por no estar inscrito en el RUP con el código de los bienes, obras o servicios del objeto de tal proceso de Contratación"*

4.11 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Para la prestación del servicio previamente enunciado, y en cumplimiento de las disposiciones legales y estatutarias aplicables, el HOSPITAL DEPARTAMENTAL PSIQUIÁTRICO UNIVERSITARIO DEL VALLE E.S.E. ha determinado el valor del mismo en la suma de MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS DIECISIETE PESOS CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS M/CTE **($1.274.254.717,52)** incluido AIU, costos directos e indirectos.

Al formular la oferta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales, que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven

El proponente es responsable de informarse e incluir en su propuesta toda tasa, retribución, impuesto o gravamen que corresponda y/o del cual sea responsable, y el HOSPITAL no aceptará reclamación alguna por estos conceptos.

PROCULTURA	1,00%
PRODESARROLLO	2,00%
PROUNIVALLE	2,00%
PROHOSPITALES	1,00%
PROSEGURIDAD ALIMENTARIA	0,20%

UCEVA	0,50%
TOTAL	6,70%

NOTA IMPORTANTE: El anterior cuadro solo es un estimado de los descuentos y en todo caso el contratista será quien asuma los porcentajes y descuentos correspondientes que estén vigentes en el momento de la acusación de pagos.

De igual forma se debe tener en cuenta que por el tipo de contrato a celebrar y la naturaleza del mismo, el contratista no tiene derecho a pago de salarios, prestaciones sociales y se encontraría obligado a cancelar por su cuenta los aportes al sistema general de seguridad social en salud y pensión

4.12 FORMA DE PAGO

De acuerdo al artículo 23 del acuerdo 015 del 01 de octubre de 2024, Estatuto de Contratación del Hospital, el valor del contrato se pagará así:

Pago de anticipo (al inicio en la plataforma SECOP II)	40%
Pago actas parciales (según avance del proyecto)	50%
Pago final (a entrega de las obras)	10%

En todo caso cualquier pago deberá contar previamente con la confirmación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato y de la certificación del pago de obligaciones asumidas por parte del CONTRATISTA por concepto de salud, pensiones, riesgos laborales, aportes a Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando a ello haya lugar.

El valor de la oferta comprende todos los costos directos e indirectos derivados de la ejecución del contrato en que incurra el contratista.

La ENTIDAD no despachará favorablemente reclamos de solicitudes de reajuste efectuados por el contratista por concepto de costos, gastos, actividades o suministros adicionales que aquel requiera para ejecutar el contrato y que fueron previsibles durante el proceso de selección y la presentación de su oferta.

EL CONTRATISTA autoriza a EL HDPUV, para que, el HDPUV, efectúe las deducciones por concepto de los gravámenes ordenanzales y legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen

El proponente es responsable de informarse e incluir en su propuesta toda tasa, retribución, impuesto o gravamen que corresponda y/o del cual sea responsable, y el HOSPITAL no aceptará reclamación alguna por estos conceptos.

PROCULTURA	1,00%
PRODESARROLLO	2,00%

PROUNIVALLE	2,00%
PROHOSPITALES	1,00%
PROSEGURIDAD ALIMENTARIA	0,20%
UCEVA	0,50%
TOTAL	6,70%

NOTA IMPORTANTE: El anterior cuadro solo es un estimado de los descuentos y en todo caso el contratista será quien asuma los porcentajes y descuentos correspondientes que estén vigentes en el momento de la acusación de pagos.

4.13 PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Desde el inicio de la ejecución en la plataforma SECOP II, 120 días calendario con su debido cronograma de obra.

4.14 LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El lugar de ejecución del contrato a suscribir en las instalaciones del Hospital Departamental Psiquiátrico Universitario del Valle, ubicado en la calle 5#80-00 de la Ciudad de Cali-Valle

4.15 PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

Una vez notificada la adjudicación del contrato, el proponente favorecido o su delegado, deberá firmar electrónicamente dentro del término señalado en el cronograma el contrato respectivo. El contrato se perfecciona con su suscripción.

Si el adjudicatario no suscribe el contrato correspondiente en el término señalado para tal efecto, se hará efectivo a favor del HOSPITAL el valor del depósito o garantía constituidos para responder por la seriedad de la propuesta y quedará inhabilitado para contratar con el Estado por el término de 5 años de conformidad con lo estipulado en el literal e) del numeral 1 del artículo 8 de la Ley 80 de 1993, lo anterior sin perjuicio de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por el valor del depósito o garantía.

En este evento EL HOSPITAL, mediante acto administrativo debidamente motivado, podrá adjudicar el contrato, dentro de los quince (15) días siguientes, al proponente calificado en segundo lugar, siempre y cuando su propuesta cumpla con los requisitos exigidos y sea igualmente favorable para la ENTIDAD.

CAPÍTULO V
5. REQUISITOS HABILITANTES

Para seleccionar la oferta más favorable para EL HOSPITAL, tras el análisis respectivo, se determinó solicitar a los interesados en participar del proceso de selección, requisitos habilitantes y a las propuestas que resulten habilitadas, otorgarle el respectivo puntaje.

Los requisitos habilitantes de CAPACIDAD JURÍDICA, EXPERIENCIA y CAPACIDAD FINANCIERA de los proponentes no otorgarán puntaje alguno. La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos, sin embargo, el proponente deberá cumplir con todos y cada uno de estos requisitos, pues de no hacerlo, y de no subsanarse oportunamente los aspectos formales diferentes a factores de escogencia, porque no puede adicionar, modificar o completar los ofrecimientos inicialmente presentados, la propuesta será catalogada como NO HABILITADA y por ende NO PODRÁ SER OBJETO DE EVALUACIÓN.

La ENTIDAD se reserva el derecho de verificar la información aportada por el proponente.

Para este proceso, los requisitos habilitantes, que se exigirán serán los siguientes:

5.1 CAPACIDAD JURÍDICA

En el presente Proceso de Contratación puede participar la persona natural o jurídica, cuya actividad u objeto social esté relacionado con el objeto del contrato a celebrarse. Para el caso de las personas jurídicas y los consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura, la duración de esta asociación debe ser por lo menos por la vigencia del Contrato y un año más.

EL HOSPITAL también revisará que el proponente no se encuentre en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el contrato. Para ello, revisará el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales, el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC y el RUP para verificar que no haya sanciones inscritas.

5.1.1 DOCUMENTOS A APORTAR AL MOMENTO DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA:

a) Carta de Presentación de la oferta

La carta de presentación de la propuesta deberá ser diligenciada por el proponente en forma completa y siguiendo el modelo que se presenta en documento anexo, la cual debe ser firmada por el proponente o su representante legal o por el apoderado debidamente facultado. En el evento que la propuesta sea presentada y suscrita por apoderado se deberá adjuntar el poder que así lo faculte.

En tal sentido, con la simple firma de la carta de presentación de la propuesta, se entenderá que el oferente (o miembros del consorcio o unión temporal) manifiesta bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en inhabilidad o incompatibilidad alguna para proponer y/o para contratar, ya sea de orden constitucional o legal, en particular las previstas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, artículo 60 de la Ley 610 de 2000, Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes.

b) Certificado de Existencia y Representación y/o Registro Mercantil

El proponente, si es del caso, debe acreditar que su objeto social o actividad económica, está relacionada con el objeto a celebrar.

En el caso que el proponente sea una persona jurídica (Nacional o Extranjera con sucursal o domicilio en Colombia), deberá allegarse copia del Certificado de Existencia y Representación Legal de la empresa, expedido por la Cámara de Comercio, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha prevista para presentar las ofertas, para efectos de establecer que las actividades o servicios, correspondan al objeto del presente proceso de selección, la representación legal, las facultades del representante legal y duración de la sociedad.

Las personas jurídicas (nacionales y extranjeras) deberán acreditar que su duración, no es inferior al plazo de ejecución del contrato y por lo menos un (1) año más, contado a partir de la fecha de entrega de propuestas.

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, se debe presentar el Certificado de Existencia y Representación Legal o el Registro Mercantil de cada uno de los integrantes.

En el caso que el proponente sea una persona natural, deberá allegarse el Registro Mercantil del establecimiento de comercio del que es propietario, expedido por la Cámara de Comercio con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha prevista para presentar las propuestas, en el que consten las actividades que correspondan al objeto del presente proceso de selección.

NOTA 1: El oferente con domicilio fuera del Departamento del Valle, debe presentar agencia o sucursal registrada en el registro mercantil de la Cámara de Comercio de Cali, además debe contar con una persona natural, inscrita en el registro mercantil de la Cámara de Comercio de Cali, con facultades para representarlo en el proceso contractual, presentar en su nombre la propuesta y firmar el contrato, conforme a lo señalado en los términos de condiciones.

NOTA 2: En el evento en que la persona natural ejerza una profesión liberal, de acuerdo con lo establecido en el artículo 23 del Código de Comercio no requiere de la acreditación del Registro Mercantil.

NOTA 3: Cuando se trate personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar propuesta, para la celebración del contrato y para representarla judicial y extrajudicialmente.

NOTA 3: La capacidad jurídica de las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia se acreditará mediante los documentos previstos por la legislación del país de origen, los cuales deben aportarse al proceso.

NOTA 4: Todos los documentos otorgados en el exterior para acreditar lo dispuesto en este numeral, deberán presentarse legalizados en la forma prevista en el artículo 251 del C.G.P. y el Artículo 480

del Código de Comercio. Si se tratare de documentos expedidos por autoridades de países miembros del Convenio de La Haya de 1961, se requerirá únicamente de la Apostilla, sin perjuicio de los requisitos especiales exigidos para la convalidación de títulos otorgados en el exterior.

c) Fotocopia de la cédula de ciudadanía

El proponente debe allegar fotocopia de la cédula de ciudadanía de la persona natural o del representante legal de la persona jurídica debiendo el nombre que aparece en la misma coincidir con el consignado en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio.

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, se debe presentar fotocopia de la cédula de ciudadanía de cada uno de los representantes legales de las empresas o de las personas naturales que conforman el consorcio o la unión temporal.

d) Inscripción en el Registro Único de Proponentes (RUP):

El proponente deberá acreditar su inscripción vigente y en firme en el Registro Único de Proponentes al momento del cierre del proceso, mediante la presentación del certificado expedido por la Cámara de Comercio con fecha no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha prevista para la entrega de propuestas del presente proceso.

EN EL EVENTO DE QUE EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP) NO SE ENCUENTRE EN FIRME EN EL MOMENTO DEL CIERRE DEL PROCESO, LA ENTIDAD VERIFICARÁ QUE EL RUP SE ENCUENTRE EN FIRME AL MOMENTO DE LA ADJUDICACIÓN.

En virtud de lo previsto en el Decreto 1082 de 2015, que regula lo relacionado con la inscripción, renovación y actualización del RUP, el proponente deberá estar inscrito en la forma indicada a continuación, utilizando la codificación estándar de bienes y servicios de las Naciones Unidas - UNSPSC:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	DESCRIPCIÓN
12	16	49	00	AGENTES DE IMPERMEABILIZACION
30	11	15	00	CONCRETOS Y MORTEROS
30	15	15	00	MATERIALES TEJADOS Y TECHOS
30	15	16	00	ACCESORIOS PARA TEJADOS
30	15	17	00	CANALONES TEJADOS Y ACCESORIOS
30	16	16	00	MATERIALES PARA TECHOS

En el caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de sus miembros deberá acreditar individualmente su inscripción en el RUP así como los códigos UNSPSC anteriormente requeridos, para lo cual cada integrante deberá adjuntar a la propuesta el respectivo certificado del RUP.

En caso de prórroga del plazo del presente proceso el certificado del Registro Único de Proponentes tendrá validez con la primera fecha prevista para la entrega de propuestas.

El proponente debe tener en cuenta lo siguiente:

- ✓ El proponente individual o cada uno de los miembros del Consorcio o Unión Temporal, deberán tener la inscripción en el Registro Único de Proponentes (RUP).
- ✓ El proponente que actualice o haga la renovación del RUP debe tener en cuenta que la información que se modifica o renueva, sólo queda en firme cuando han transcurrido diez (10) días hábiles siguientes a la publicación de la inscripción, renovación y/o actualización o hasta tanto se decida el recurso de reposición interpuesto, según el caso. No obstante, la información contenida en el RUP que ha sido objeto de modificación continuará vigente hasta que el acto de inscripción correspondiente de la nueva información quede en firme.
- ✓ El proponente que se inscribe por primera vez debe tener en cuenta que su información sólo queda en firme cuando han transcurrido diez (10) días hábiles siguientes a la publicación de la inscripción o hasta tanto se decida el recurso de reposición interpuesto, según el caso.

NOTA: En el caso de las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia deberán estar inscritas en el Registro Único de Proponentes para poder participar en este proceso de selección.

En el caso que el certificado de existencia y representación legal contenga alguna limitación en la representación de la misma o exista cualquier exigencia legal o limitación estatutaria, el representante legal de la persona jurídica deberá anexar y demostrar mediante el documento correspondiente, que está autorizado por la junta de socios u órgano societario competente para comprometer a la Sociedad, firmar la propuesta y suscribir el contrato correspondiente en caso de que le sea adjudicado, y para constituir el consorcio o la unión temporal, si a ello hubiere lugar. Lo anterior de conformidad con lo establecido en los estatutos respectivos de la sociedad. Los documentos presentados deben tener una fecha igual o anterior a la de la presentación de la propuesta.

Si se trata de apoderado, el proponente deberá anexar el poder respectivo, con las formalidades que establece la ley para este tipo de documentos, es decir debidamente autenticado y con presentación personal, en el cual cuente con amplias facultades para actuar dentro del proceso.

En el caso de las personas jurídicas extranjeras, los representantes legales con limitaciones deben presentar el documento que conforme a la Ley de su país de origen sea idóneo para presentar propuesta y el cual debe ser allegado de acuerdo con lo establecido en la Ley colombiana.

e) Consorcio o Unión Temporal

Los miembros del Consorcio o de la Unión Temporal deberán adjuntar la autorización escrita y expresa del órgano societario respectivo, si ello se requiere, para conformar el consorcio o unión temporal, si son personas jurídicas, y designar la persona que representará al Consorcio o Unión Temporal.

Quienes presenten ofertas en consorcio o unión temporal, deberán indicar si su participación es a título de consorcio o unión temporal. En el segundo caso, deberán señalar los términos y extensión de su participación en la propuesta y en la ejecución del contrato (Actividades y porcentaje de participación). Tal participación no podrá ser modificada sin el consentimiento previo y escrito del HDPUV.

Debe anexarse el original o copia autenticada del documento de constitución del consorcio o unión temporal, de conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

En el documento de conformación del Consorcio o Unión Temporal debe constar al menos lo siguiente:

1. Objeto, duración (no inferior a la vigencia del contrato, ejecución y liquidación del mismo, y un (1) año más.
2. El representante legal designado, su respectivo suplente y las facultades de los mismos. El representante designado por los miembros para representar el consorcio o unión temporal o su suplente, no podrá ser reemplazado durante la vigencia del contrato y mientras subsistan efectos de la relación contractual, sin la autorización previa y escrita del HDPUV y el acuerdo unánime de los integrantes.
3. Manifestación expresa de la responsabilidad de sus miembros, frente a la entidad, a la celebración y ejecución del contrato
4. Porcentaje de participación de cada uno de los miembros.
5. Expresar si la participación es a título de Consorcio o de Unión Temporal. Si se trata de Unión Temporal, sus partícipes deberán señalar los términos y extensión (actividades y porcentaje) de su participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito del HDPUV.
6. Las demás cláusulas opcionales que los proponentes consideren pertinentes, siempre y cuando no contravengan lo dispuesto en la Ley 80 de 1993.
7. Los pagos a efectuar se harán: a nombre del consorcio o de la unión temporal, y se requerirá la obtención del NIT correspondiente ante la DIAN como requisito para la firma del contrato. (Ley 488 de 1998, Art. 66 y Art. 437 del Estatuto Tributario).
8. El proponente y/o miembros integrantes de los consorcios y/o uniones temporales (persona natural o jurídica) deberán acreditar cada uno, que el objeto social es compatible con el objeto a contratar en el presente proceso, es decir cada uno debe cumplir con la idoneidad solicitada del proponente.

f) Certificación pago de los aportes a los sistemas de salud, riesgos laborales y pensiones y aportes parafiscales

El proponente persona jurídica, deberá presentar una certificación, expedida por el Revisor Fiscal, de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el Representante Legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera Revisor Fiscal, en la que conste el pago de los aportes de sus empleados a los

sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar. Dicho documento deberá certificar que, a la fecha de cierre del presente proceso de selección, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo. En este evento el oferente deberá anexar copia del acuerdo de pago correspondiente y el comprobante de pago soporte del mes anterior al cierre del proceso de selección.

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia. Diligenciar el formato establecido para ello.

La proponente persona natural, deberá presentar una certificación, bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la presentación de la misma, en la que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar. Dicho documento deberá certificar que, a la fecha de cierre del presente proceso de selección, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. Diligenciar Formato Anexo establecido para ello.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo. En este evento el oferente deberá anexar copia del acuerdo de pago correspondiente y el comprobante de pago soporte del mes anterior al cierre del proceso de selección. Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales, deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia. Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes, deberá aportar por separado la certificación aquí exigida. Adicionalmente el proponente adjudicatario, deberá presentar para la suscripción del respectivo contrato, la declaración donde se acredite el pago correspondiente a Seguridad Social y Aportes Parafiscales.

En caso de que el proponente, persona natural o jurídica, no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social debe, bajo la gravedad de juramento, indicar esta circunstancia en la mencionada certificación.

NOTA 1: El Hospital dará prevalencia al principio de Buena Fe contenido en el artículo 83 de la Constitución Política Nacional. En consecuencia, quienes presenten observaciones respecto del incumplimiento por parte de otros proponentes en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social y Aportes Parafiscales, deberán aportar los documentos que demuestren dicha circunstancia respecto del proponente observado.

En caso de no allegar con la observación dichos soportes no se dará trámite a la misma. En el evento en que la observación esté debidamente sustentada y soportada, la Entidad podrá dar traslado al proponente observado, el Hospital verificará únicamente la acreditación del respectivo pago desde la fecha y hora del cierre del presente proceso de selección, sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no pago dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes, oficiando a las entidades recaudadoras para que se pronuncien sobre el contenido de la observación y compulsando copias a la Junta Central de Contadores y Ministerio de Salud y la Protección Social y de ser el caso a la Fiscalía General de la Nación.

NOTA 2: Diligenciar los formularios suministrados por el Hospital, según corresponda.

g) Certificado de Antecedentes Fiscales (Contraloría) del representante legal y persona jurídica

El HDPUV verificará en línea, en el Boletín de responsables fiscales si cada uno de los proponentes a evaluar aparece allí relacionado. (Factor de verificación).

Para efectos de verificación jurídica de consorcios y uniones temporales, los documentos jurídicos anteriormente enunciados deberán verificarse respecto de cada uno de sus integrantes.

h) Certificado de Antecedentes Disciplinarios (Procuraduría) de la persona jurídica, persona natural, representante legal de la persona jurídica

El HDPUV verificará en línea, si cada uno de los proponentes a evaluar aparece relacionado con Antecedentes Disciplinarios en los archivos que maneja la Procuraduría General de la Nación. (Factor de verificación).

Para efectos de verificación jurídica de consorcios y uniones temporales, los documentos jurídicos anteriormente enunciados deberán allegarse y/o verificarse respecto de cada uno de sus integrantes.

i) Antecedentes Judiciales de la persona natural, representante persona jurídica

Con el fin de verificar los antecedentes judiciales, el HDPUV deberá realizar de forma obligatoria la consulta en línea del oferente. (Factor de verificación).

En caso de que el proponente persona natural o representante legal registre antecedentes judiciales, según lo establecido en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993 literal d) al habérsele dictado sentencia judicial y ser condenado a la pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas, será causal de rechazo.

Para efectos de verificación jurídica de consorcios y uniones temporales, los documentos jurídicos anteriormente enunciados deberán verificarse respecto de cada uno de sus integrantes.

j) Certificación de Registro Nacional de Medidas Correctivas

El HOSPITAL verificará si el proponente se encuentra habilitado para contratar con el Estado, en razón a que no se encuentre vinculado en el Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia como infractor de la Ley 1801 de 2016, artículo 183.

La entidad consultará en la página web de la Policía Nacional que el oferente no presenta sanciones por violación al Código Nacional de Policía.

En caso que el proponente o alguno de los integrantes del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura aparezca inscrito en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC, no podrá contratar con el HOSPITAL.

k) **Formato único de hoja de vida**
l) **Diligenciar FORMULARIO UNICO DE CONOCIMIENTO PERSONAS NATURALES Y JURIDICAS SARLAFT**
m) **Certificado del Sistema del Registro de deudores alimentarios morosos REDAM**
n) **Autorización consulta inhabilidades por delitos sexuales contra niños niñas y adolescentes, ley 1918 de 2018**
o) **Manifestación por escrito donde conste la ausencia de inhabilidades o incompatibilidades**

El proponente no podrá hallarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en la Constitución y la Ley, lo cual se afirma bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la presentación de la propuesta.

Con la presentación de la propuesta se entiende que EL OFERENTE manifiesta, bajo la gravedad de juramento, que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en la Constitución y en la Ley en relación con el HOSPITAL DEPARTAMENTAL PSIQUIÁTRICO UNIVERSITARIO DEL VALLE- E.S.E.

Si la inhabilidad o incompatibilidad sobreviniere durante el trámite del procedimiento de selección, se entiende que el OFERENTE afectado renuncia a la participación en dicho procedimiento y a los derechos surgidos del mismo.

p) **Compromiso de Transparencia.**

El Proponente deberá suscribir el Compromiso de Transparencia con el HOSPITAL, de acuerdo con el formato establecido para tal fin.

Se verificará que la documentación presentada por el oferente se ajuste a lo exigido en los términos de condiciones, su forma de evaluar es CUMPLE O NO CUMPLE.

5.2 CAPACIDAD FINANCIERA

Las razones financieras se tomarán de los estados financieros que reporte el proponente en el RUP y verificados por la entidad (Artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015).

5.2.2 RAZONES O ÍNDICES FINANCIEROS.

Para que la propuesta sea considerada HABILITADA se deben cumplir los siguientes requisitos con relación a las razones o indicies financieros:

La verificación de este requisito se establecerá a partir del análisis de los siguientes indicadores financieros, los cuales se calcularán, con base en la información suministrada por el proponente en el certificado de Registro Único de Proponentes, verificada por la Cámara de Comercio, para lo cual deberá contar el R.U.P. renovado o actualizado a la fecha de presentación de la propuesta.

Para el presente proceso contractual la información financiera se verificará con corte diciembre 31 de 2025, para lo cual el oferente deberá tener actualizada dicha información en el R.U.P.

La información financiera deberá ser presenta da en moneda legal colombiana, por ser ésta la unidad contable por expresa disposición legal, expresada en miles de pesos.

El comportamiento financiero del sector de Estudios y Diseños Técnicos de obras de construcción se determinó tomando como muestra de 20 posibles oferentes del listado de empresas que proveen, lo anteriormente mencionado, donde se analizó la información del Registro Único de Proponentes (RUP) vigente a la fecha de elaboración de este documento de cada uno de ellos.

La capacidad financiera del proponente se calculará a partir de la verificación de los siguientes factores: Indicadores Financieros Obligatorios Proponente individual

Los indicadores de capacidad financiera y de capacidad organizacional que se recomiendan para este proceso, son los siguientes:

FACTOR	MARGEN QUE SOLICITAR
Índice de Liquidez	Mayor o igual (≥) a 1.5
Índice de Endeudamiento	Menor o igual (≤) a 0,60
Razón de Cobertura de Intereses	Mayor o igual (≥) a 2.0

a) Indicadores Financieros Obligatorios Proponente plural Consorcios o Uniones Temporales:

FACTOR	MARGEN QUE SOLICITAR
Índice de Liquidez	Mayor o igual (≥) a 1.5
Índice de Endeudamiento	Menor o igual (≤) a 0,60

Razón de Cobertura de Intereses	Mayor o igual (≥) a 2.0

NOTA 1: En el caso de consorcios o uniones temporales se tendrá en cuenta el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes de dicho consorcio o unión temporal aplicando dicho porcentaje sobre el indicador de cada integrante para finalmente calcular el porcentaje definitivo agregándolos.

b) Indicadores para personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia.

La capacidad financiera de las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia se acredita mediante certificado suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o auditor del proponente, y si el proponente no está obligado a tener revisor fiscal, por su contador, acompañado de los estados financieros auditados de corte anual más reciente. Para el efecto se debe diligenciar el certificado contenido en el Anexo correspondiente.

La fecha de corte de los Estados Financieros de los oferentes extranjeros será la establecida en los países de origen o en sus estatutos sociales. Estos oferentes deberán presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos, para lo cual se tendrá en cuenta la tasa representativa del mercado vigente en la fecha en la cual los estados financieros fueron expedidos. Para el efecto, el proponente y el HOSPITAL tendrán en cuenta las tasas de cambio certificadas por la Superintendencia Financiera.

5.2.3 CAPACIDAD ORGANIZACIONAL:

FACTOR	MARGEN QUE SOLICITAR
Rentabilidad del Patrimonio	Mayor o igual (≥) a 0,05
Rentabilidad del Activo	Mayor o igual (≥) a 0,03

5.3 CAPACIDAD RESIDUAL

El proponente debe demostrar que su operación o actividad comercial, le permite asumir nuevas obligaciones derivadas del contrato objeto del proceso de contratación. Por lo cual, el proponente en un proceso de contratación de una obra pública debe presentar la siguiente información para acreditar su capacidad residual:

- ✓ La lista de contratos en ejecución, así como el valor y plazo de tales contratos.
- ✓ La lista de contratos en ejecución, suscritos por sociedades, consorcios o uniones temporales, en los cuales los proponentes tengan participación, así como el valor y plazo de tales contratos.
- ✓ El estado de resultados auditado que contiene el mejor ingreso operacional de los últimos (5) años y el balance general auditado del último año, suscrito por el interesado o su representante legal y el revisor fiscal si está obligado a tenerlo, o el auditor o contador si no está obligado a tener revisor fiscal. S i se trata de proponentes obligados a tener RUP, las entidades estatales solo deben solicitar como documento adicional el estado de resultados

que contiene el mejor ingreso operacional en los últimos (5) años puesto que la información de la liquidez se encuentra en el RUP."

El proponente debe acreditar una capacidad residual igual o superior a la capacidad residual establecida en los documentos del proceso para el proceso de contratación. Por consiguiente, la capacidad residual del proponente es suficiente si:

CAPACIDAD RESIDUAL DEL PROPONENTE	**>**	**CAPACIDAD RESIDUAL DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN.**

Capacidad Residual del proponente _> = Capacidad residual del proceso de contratación.

Utilizando el formato anexo, el proponente, o cada uno de sus miembros, cuando sea el caso, deberá manifestar a la entidad, bajo la gravedad de juramento, los contratos públicos suscritos por él y que se encuentren en adjudicados y/o en ejecución.

El cálculo de la capacidad residual del proceso de contratación equivale al presupuesto oficial estimado del proceso de contratación menos el anticipo o pago anticipado cuando haya lugar, si el plazo estimado es menor a (12) meses.

CAPACIDAD RESIDUAL DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN	**=**	**PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO**	—	**ANTICIPO O PAGO ANTICIPADO**.

5.4 CAPACIDAD TÉCNICA E IDONEIDAD DEL PROPONENTE:

a) Persona natural:

Actividad	Demostrar que su actividad económica está relacionada con el objeto a contratar, la cual deberá acreditar con la matrícula mercantil vigente expedida por la cámara de comercio.
Experiencia	El proponente deberá acreditar una experiencia en actividades que comprendan el objeto contractual con entidades públicas o privadas. El valor de los contratos que se certifiquen debe sumar el 100% del valor del presupuesto oficial, en máximo dos (2) certificados que sumadas o individualmente sumen tal valor.

b) Perona jurídica:

Actividad	Objeto social compatible con el que se va a contratar.
Experiencia	El proponente deberá acreditar una experiencia en actividades que comprendan el objeto contractual con entidades públicas o privadas. El valor de los contratos que se certifiquen debe sumar el 100% del valor del presupuesto oficial, en máximo dos (2) certificados que sumadas o individualmente sumen tal valor.

5.4.1 NOTAS COMUNES A LA IDONEIDAD DEL PROPONENTE:

El proponente deberá cumplir con la idoneidad solicitada.

Las personas jurídicas (nacionales o extranjeras) deberán acreditar que su duración, no es inferior al plazo del contrato y por lo dos (02) años más, contado a partir de la fecha de entrega de la propuesta. En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, todos sus integrantes en forma individual deberán cumplir con este requisito.

Cuando se trate de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar propuesta, para la celebración del contrato y para representarla judicial y extrajudicialmente.

Todos los documentos otorgados en el exterior para acreditar lo dispuesto en este numeral, deberán presentarse legalizados en la forma prevista en el Artículo 251 del CGP.

5.4.2 VERIFICACIÓN DE EXPERIENCIA

La verificación de la experiencia del proponente lo habilita o no para la evaluación de su oferta, para lo cual deberá diligenciar el Anexo correspondiente.

5.4.3 CONDICIONES DE EXPERIENCIA

El proponente deberá acreditar una experiencia en actividades que comprendan el objeto contractual con entidades públicas o privadas. El valor de los contratos que se certifiquen debe sumar el 100% del valor del presupuesto oficial, en máximo dos (2) certificados que sumadas o individualmente sumen tal valor.

En caso de no acreditar experiencia en el RUP, El oferente deberá acreditar su experiencia, presentando hasta dos (3) certificaciones de contratos celebrados, donde se evidencie su experiencia, las cuales deben contener:

ÍTEM	CONTENIDO DE LAS CERTIFICACIONES
1	Nombre o razón social de la empresa o persona contratante del servicio.
2	RUT o Cédula de la empresa o persona contratante del servicio.
3	Nombre de la persona que expide la certificación.
4	Fecha de la Certificación.
5	Nombre o razón social de la empresa que prestó el servicio.
6	Objeto del Contrato.

7	Fecha de Inicio y terminación del contrato.
8	Valor del Contrato.
9	Calificación dada al servicio prestado por el contratista.

EL HOSPITAL se reserva el derecho a exigir la documentación que estime conveniente y a hacer las averiguaciones pertinentes para confrontar la autenticidad de los documentos.

NOTA: El proponente debe diligenciar completamente el anexo de Experiencia y adjuntarlo a la propuesta, en medio físico y magnético.

EL HOSPITAL podrá verificar la experiencia que no se encuentre certificada por el RUP y que se requiera de acuerdo con el objeto a contratar, siempre y cuando la misma haya sido relacionada en el anexo correspondiente y se hayan allegado las certificaciones de los contratos expedidas conforme a lo exigido en los Términos de Condiciones o solicitud de oferta. En caso de que las mismas no se hayan allegado se tendrá en cuenta únicamente la experiencia acreditada en el RUP, siempre y cuando cumpla con requerimientos exigidos para acreditar la experiencia.

Para el proponente, persona jurídica, la experiencia se contará a partir de la fecha de su constitución.

La experiencia de los socios de una persona jurídica se podrá acumular a la de ésta, cuando ella no cuente con más de tres (3) años de constituida. La acumulación se hará en proporción a la participación de los socios en el capital de la persona jurídica.

Cuando los proponentes participantes en el presente proceso de selección, hayan hecho parte de algún consorcio o unión temporal que haya ejecutado el contrato, la certificación para acreditar la experiencia obtenida en dicho contrato, debe discriminar claramente el porcentaje de participación en el mismo; de no hacerlo, se acompañará el documento constitutivo para determinar así la participación del integrante del respectivo consorcio o unión temporal que ejecutó el contrato.

En cuanto a personas jurídicas extranjeras no inscritas en el RUP por no tener domicilio o sucursal en el país: La experiencia se contará a partir de la fecha de constitución de la empresa (esta información será tomada del documento que acredite la existencia y representación legal de la empresa o del documento que permita corroborar tal información, expedido por el organismo y/o autoridad competente del país de origen de la misma).

CAPÍTULO VI
EVALUACIÓN DE LA OFERTA

EL HOSPITAL evaluará las Ofertas de los Proponentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes de que trata la sección V.

En la evaluación de las Ofertas se realizará ponderación del factor técnico, económico y apoyo a la industria nacional, de acuerdo con los porcentajes indicados en este capítulo.

La omisión de los requisitos, documentos e información necesarios para la comparación de las ofertas, los asuntos relacionados con la falta de capacidad para presentar la oferta y aquellas circunstancias que se acrediten con posterioridad al cierre del proceso no podrán subsanarse.

El proponente obtendrá el puntaje conforme cumpla con lo solicitado, de no hacerlo, no obtendrá puntaje alguno.

6. FACTORES DE SELECCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Manual De Procedimiento De Contratación, Resolución 552 del 28 de octubre de 2024 y Con el fin de garantizar la escogencia de la oferta más favorable para EL HDPUV y para los fines que se pretenda satisfacer con la contratación, se tendrán en cuenta los siguientes factores que serán evaluados siempre y cuando la propuesta cumpla con los requisitos habilitantes y las especificaciones técnicas

Concepto	Puntaje máximo
OFERTA ECONÓMICA	83.5
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	10
COMPROMISO DE VINCULACIÓN LABORAL GRUPO VULNERABLE PARA PROMOVER LA INCLUSIÓN SOCIAL	5
VINCULACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD	1
EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES	0,25
MIPYME	0,25
TOTAL	100

a) OFERTA ECONÓMICA (83.5)

Se le asignará el máximo puntaje al menor precio, a los demás se les asignará en forma inversamente proporcional, aplicando la fórmula:

P= 83.5 X PM/PI
PM: Precio de la propuesta de menor valor
PI: Precio de la propuesta en estudio
83.5: Puntaje asignado a la propuesta de menor valor

b) APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (10 PTOS.)

Para la calificación de este aspecto se asignará un puntaje máximo de diez (10) puntos y se tendrá en cuenta lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.1. del Decreto 1082 de 2015, que establece:

> "*Incentivos en la contratación pública. La Entidad Estatal debe establecer en los pliegos de condiciones para la contratación, dentro de los criterios de calificación de las propuestas, los incentivos para los bienes, servicios y oferentes nacionales o aquellos considerados nacionales con ocasión de la existencia de trato nacional.*"

El Hospital, otorgará un puntaje de apoyo a la industria nacional, atendiendo lo determinado en la Ley 816 de 2003, la calificación se realizará así:

ITEM	PERSONAL	PUNTAJE
1	SERVICIOS CON EL 100% DE PERSONAL NACIONAL	10
2	SERVICIOS CON PERSONAL NACIONAL Y EXTRANJERO	5
3	SERVICIOS CON EL 100% DE PERSONAL EXTRANJERO	2

Requisito que se cumplirá con la certificación suscrita por el representante legal del oferente en el que precise con que personal se ofrecerán servicios, para lo cual se deberá diligenciar el ANEXO "Apoyo a la Industria Nacional". (Ley 816 de 2003).

c) COMPROMISO DE VINCULACIÓN LABORAL GRUPO VULNERABLE PARA PROMOVER LA INCLUSIÓN SOCIAL (5 PTOS)

La inclusión social pretende avanzar en el cumplimiento integral de los derechos humanos de las personas y comunidades que han vivido situaciones de discriminación y segregación.

Para la calificación de este factor se le otorgará un puntaje máximo de cinco (5) puntos al proponente que suscriba y presente el ANEXO totalmente diligenciado y firmado por el Representante legal en la que se comprometa y/o manifieste que, para la ejecución del contrato, vinculará personal adicional al mínimo requerido, domiciliado en el Distrito de Santiago de Cali, de la siguiente manera:

PERSONAL INCLUSIÓN SOCIAL	
PERSONAL OFRECIDO	CANTIDAD DE PERSONAS OFRECIDAS
1. MUJER CABEZA DE HOGAR	3
2. JOVEN PRIMER EMPLEO	2

d) PUNTAJE PARA PROPONENTES CON PERSONAL EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD (1 PTO)

En cumplimiento del Artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 1 del Decreto 392 de 2018. Se otorgará el uno por ciento (1%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones, a los proponentes que acrediten la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal, de acuerdo con los siguientes requisitos:

- ✓ La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del presente proceso de selección.
- ✓ Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

Verificados los anteriores requisitos, se asignará el 1%, a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad, señalados a continuación:

NÚMERO TOTAL DE TRABAJADORES DE LA PLANTA DE PERSONAL DEL PROPONENTE	NÚMERO MÍNIMO DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD EXIGIDO
Entre 1 y 30	1
Entre 31 y 100	2
Entre 101 y 150	3
Entre 151 y 200	4
Más de 200	5

Si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para la respectiva contratación. En caso de que la experiencia aportada por uno u otro de los integrantes sea superior al 40% el proponente plural indicará a cuál de sus integrantes evaluar este criterio.

e) CRITERIOS DIFERENCIALES: EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES - DECRETO 1860 DE 2021, ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.15 (PUNTAJE MAXIMO 0.25 PUNTOS)

En cumplimiento del artículo 2.2.1.2.4.2.15 del decreto 1860 de 2021, se otorgará 0.25 puntos, al oferente que acredite alguna de las siguientes condiciones:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, parte de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

   Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre

del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

PARÁGRAFO: Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

f) CRITERIO DIFERENCIAL PUNTUABLE – MIPYME (PUNTAJE MAXIMO 0.25 PUNTOS)

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del decreto 1082 de 2015 y con el objetivo de permitir medidas afirmativas que incentiven la participación de las MIPYME´S en el sistema de compras pública, se establece como criterio diferenciador puntuable el de cero puntos veinticinco (0.25).

Para acceder a este incentivo, el proponente-MIPYME deberá contar con los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, debiendo acreditar tal situación de conformidad con el artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

6.1 ADJUDICACIÓN

El Contrato se adjudicará en audiencia pública, según el orden de elegibilidad establecido en el informe de evaluación. El ordenador del gasto, por medio de acto administrativo motivado, adjudicará el proceso, módulo o módulos al Proponente ubicado en el primer puesto del orden de elegibilidad, y que cumpla con todos los requisitos exigidos en el presente pliego de condiciones o procederá a la declaratoria de desierta del proceso, módulo o módulos, si a ello hubiere lugar.

La audiencia pública se celebrará en la fecha y hora establecida en el Cronograma establecido en los términos de condiciones. De las circunstancias ocurridas en su desarrollo se dejará constancia en acta. En el evento que ordenador del gasto no acoja la recomendación del comité evaluador, deberá justificarlo en el acto administrativo de adjudicación o declaratoria de desierta.

CAPÍTULO VII
7. OFERTA

7.1 PRESENTACIÓN: La presentación de las propuestas deberá seguir las siguientes reglas:

El proponente deberá elaborar una propuesta anexando la documentación exigida y publicarla en la plataforma SECOP II , https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii , dentro de la Convocatoria Pública Abreviada 001 de 2026; estos documentos deberán estar en idioma castellano, todas las páginas de la oferta que tengan modificaciones o enmiendas deberán ser validadas con la firma al pie de las mismas de quien suscribe la carta de presentación, de lo contrario se entenderán como no escritas, estas ofertas deben reunir y corresponder en forma inequívoca a los requerimientos y especificaciones diseñados por EL HOSPITAL y que se incluyen en los presentes términos de condiciones.

Todos los documentos exigidos deben incluirse en la oferta.

Se solicita a los proponentes presentar sus propuestas, sujetándose al orden y al cumplimiento de los requisitos establecidos por EL HOSPITAL con el fin de facilitar su estudio.

No se aceptarán propuestas complementarias o modificaciones que fueren presentadas con posterioridad a la fecha y hora de cierre del proceso. Tampoco se aceptarán las propuestas enviadas por correo, ni por correo electrónico, ni propuestas parciales.

Una vez presentada la propuesta no se aceptará a los proponentes, variación alguna en sus términos, lo cual no obsta para que el HOSPITAL pueda solicitar las aclaraciones que considere necesarias.

La propuesta debe estar suscrita por la persona autorizada para firmar en nombre del proponente.

Queda entendido que la firma del representante legal en la carta de presentación compromete al oferente en todo lo establecido en su oferta. **EN CASO DE INCOHERENCIA EN EL VALOR DE LA OFERTA INDICADO EN EL SISTEMA SECOP II Y EL ANEXO DE OFERTA ECONOMICA, SERA CAUSAL DE RECHAZO DE LA OFERTA.**

Presentada la propuesta, y una vez finalizado el plazo previsto para su presentación, ésta es irrevocable, por ello, una vez transcurrido dicho término, el proponente no podrá solicitar el retiro de su propuesta ni modificar los efectos y alcance de su ofrecimiento.

No se aceptarán correcciones o modificaciones de la propuesta una vez finalizado el plazo previsto para su presentación.

Dentro del más estricto respeto por el tratamiento igualitario a los proponentes, el HOSPITAL podrá solicitar a todos o a cualquiera de ellos las aclaraciones o informaciones que estime pertinente, a fin de despejar cualquier punto dudoso, oscuro o equívoco de las propuestas.

EL HOSPITAL se reserva el derecho de analizar las respuestas de los proponentes en estos casos, y de evaluar si ellas aclaran o explican lo solicitado. Las aclaraciones o explicaciones efectuadas por los proponentes no podrán adicionar o modificar la propuesta.

La propuesta debe estar vigente por el término de noventa (90) días calendario, contados a partir de la fecha de vencimiento del plazo previsto para su presentación.

Los Proponentes deben presentar sus Ofertas por escrito, con los formatos contenidos en el Anexo N.º 1, en formatos Excel en la fecha establecida en el Cronograma.

La presentación de la Oferta implica la aceptación por parte del Proponente de la distribución de Riesgos efectuada en los Términos de Condiciones y sus Adendas.

7.2 OFERTAS ALTERNATIVAS

El HDPUV no acepta propuestas alternativas o parciales, por tanto, las ofertas deberán contener la totalidad de los equipos y artículos requeridos.

7.3 INFORME DE EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

De conformidad con lo establecido en el Acuerdo 015 de 2024, el informe de evaluación de las propuestas será publicado, por un término de dos (2) días hábiles para que los oferentes lo consulten y presenten las observaciones que estimen pertinentes. En ejercicio de esta facultad, los oferentes no podrán completar, adicionar, modificar ni mejorar sus propuestas. Estos informes de verificación de requisitos habilitantes y evaluación de propuestas, serán publicados en la plataforma del SECOP 2, https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii .

7.4 DECLARATORIA DE DESIERTA

EL HOSPITAL podrá declarar desierto el proceso en el plazo para adjudicar, cuando existan motivos o causas que impidan la escogencia objetiva de la propuesta más favorable, lo cual hará a través de acto administrativo en el que señalará en forma expresa y detallada las razones que conduzcan a esa decisión. Así mismo lo hará cuando:

a) No se presenten Ofertas.
b) Ninguna de las Ofertas resulte admisible en los factores jurídicos, técnicos, financieros y de experiencia previstos en los Términos de Condiciones.
c) Cuando ninguna de las ofertas presentadas se ajuste a los términos de condiciones.
d) Existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del Proponente.
e) El representante legal del HOSPITAL o su delegado no acoja la recomendación del comité evaluador y opte por la declaratoria de desierta del proceso, caso en el cual deberá motivar su decisión.
f) Cuando el procedimiento se hubiera adelantado con pretermisión de alguno de los requisitos establecidos en el Estatuto de Contratación y sus reglamentaciones o de los presentes términos de condiciones, y la irregularidad sea de aquellas que legalmente no pueda ser subsanada.
g) Cuando se hubiere violado la reserva de la convocatoria de manera ostensible y antes del cierre del mismo.
h) Cuando alguna de las propuestas hubiera sido abierta con anterioridad al cierre.
i) Se presenten los demás casos contemplados en la ley.

En el evento de proceder alguna de las causales de declaratoria de desierta previstas anteriormente, la Entidad procederá a revisar el contenido de los Términos de Condiciones y los requerimientos técnicos para identificar las causas que dieron motivo a tal circunstancia y hará los ajustes necesarios para realizar una nueva convocatoria.

La declaratoria de desierta se declarará en acto administrativo, en el cual se señalarán de forma expresa y detallada las razones que han conducido a esa decisión.

7.5 DESISTIMIENTO DE LA OFERTA

Los Proponentes podrán desistir de su oferta antes de la fecha y hora previstas para el cierre del proceso y apertura de las propuestas, realizando la observación en la plataforma del SECOP II, https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii

7.6 RECHAZO DE LA OFERTA

EL HOSPITAL DEPARTAMENTAL PSIQUIÁTRICO UNIVERSITARIO DEL VALLE E.S.E. podrá rechazar cualquiera o todas las propuestas antes de la adjudicación del contrato, en los siguientes casos:

a. Cuando no se acredite el cumplimiento de los requisitos que se exigen para participar y que son habilitantes mínimos y/o que no se subsanen dentro del plazo concedido por el comité evaluador conforme a los presentes Términos de condiciones.
b. Cuando se hubiere presentado la propuesta después de la fecha y hora exacta o en lugar diferente al señalado para el cierre en el cronograma del Proceso de Contratación.
c. El no cumplimiento en uno o más de los ítems de las especificaciones técnicas contenidas en los estudios previos y solicitados en los presentes Términos de Condiciones.
d. Cuando alguno de los proponentes se encuentre incurso o sobrevenga en causales de inhabilidad o incompatibilidad de las que trata la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y las demás que le sean aplicables. Cuando este hecho sobrevenga en algún proponente, se entenderá que renuncia a la participación en el proceso de selección y a los derechos surgidos del mismo.
e. Cuando se presenten dos o más propuestas por un mismo oferente ya sea individualmente o formando parte de consorcio o unión temporal o cuando un proponente tenga intereses patrimoniales en otra persona jurídica que participe, es decir, cuando se trate de propuestas que correspondan a sociedades que tengan socios comunes, excepto cuando se trate de sociedades anónimas.
f. Cuando se tengan pruebas de que el proponente suministró información o documentación inconsistente o inexacta, tendiente a inducir en error al Hospital Departamental Psiquiátrico Universitario del Valle en la información suministrada por el proponente.
g. Cuando el valor de la propuesta supere el presupuesto oficial total.
h. Cuando no presente, no diligencie, o modifique las especificaciones previstas en el Anexo correspondiente (oferta económica) de los presentes términos de condiciones.

i. Cuando el proponente no aclare, responda o allegue documentos faltantes o información solicitada en la oportunidad perentoria señalada por el HOSPITAL para tal efecto.
j. Cuando la garantía de la seriedad de la oferta no se presente de manera simultánea con la propuesta.
k. Estar incluido en el Boletín de responsables Fiscales (Artículo 60 de la Ley 610 de 2000).
l. Cuando el objeto social o comercial del proponente, no corresponda al objeto de la contratación. En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, la propuesta será rechazada, si respecto de cada miembro no se cumple con el objeto de la contratación.
m. Cuando el plazo ofrecido supere el plazo oficial estipulado en los presentes Términos de condiciones.
n. Cuando el proponente haya tratado de interferir, influenciar o informarse indebidamente en el análisis de las propuestas.
o. Si uno de los integrantes del consorcio o unión temporal está inhabilitado, tanto para participar en el proceso contractual, como para firmar el contrato, carece de capacidad de contratación, o incumple cualquier otro requisito legal.
p. Cuando la propuesta presentada a criterio del comité técnico evaluador se considere artificialmente baja, comparada con los precios del mercado.
q. Las demás causales que expresamente se estipulen en otros numerales o se enumeran o enuncien de cualquier forma en otros apartes de los presentes términos de condiciones del proceso de contratación.

7.7 REGLAS DE SUBSANABILIDAD

La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos, en consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, podrán ser solicitados por el Comité Evaluador en condiciones de igualdad para todos los proponentes, por lo que, en ningún caso, se podrá subsanar la falta de capacidad para presentar la oferta, ni acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso, como tampoco adicionar o mejorar el contenido de la oferta. Sin perjuicio de lo anterior, será RECHAZADA la oferta del proponente que dentro del término previsto en los Términos de Condiciones o en la solicitud, no responda al requerimiento que le haga el comité evaluador para subsanarla.

7.8 REGLAS DE DESEMPATE

En caso de presentarse un empate en la calificación de dos o más oferentes, el hospital dará aplicación a los FACTORES DE DESEMPATE, de acuerdo a lo establecido en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020. reglamentado por el Decreto 1860 de 2021:

> *"**ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.17. Factores de desempate y acreditación**. En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al*

oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el

tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas

parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

7. 1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;

10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus

integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.

***PARÁGRAFO 1.** Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.*

Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

***PARÁGRAFO 2.** Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.*

***PARÁGRAFO 3.** Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.*

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas."

CAPÍTULO VIII
8. ORDEN DE ELEGIBILIDAD Y ADJUDICACIÓN

El Contrato se adjudicará según el orden de elegibilidad establecido en el informe de evaluación.

El ORDENADOR DEL GASTO, por medio de acto administrativo motivado, adjudicará el proceso al Proponente ubicado en el primer puesto del orden de elegibilidad, y que cumpla con todos los

requisitos exigidos en los presentes términos de condiciones o procederá a la declaratoria de desierta del proceso si a ello hubiere lugar.

En el evento que el Gerente del HOSPITAL o su delegado no acoja la recomendación del comité evaluador, la justificará en el acto administrativo de adjudicación o declaratoria de desierta.

EL HOSPITAL adjudicará el contrato en forma total a un solo proponente, por medio de acto administrativo motivado contra el cual no procede recurso alguno.

CAPÍTULO IX
9. RIESGOS

9.1 MATRIZ DE RIESGOS

De acuerdo con la metodología de Colombia Compra Eficiente, se deben tipificar, estimar y asignar los riesgos previsibles en la etapa pre-contractual, contractual y pos contractual, toda vez que, pueden afectar, entre otros, la carga económica o financiera de las partes, por lo que, en virtud de los citados artículos y con el objeto de salvaguardar el proceso de selección del contratista y el cumplimiento del contrato, deben ser reconocidas y asumidas previamente a su ejecución, lo cual se realiza a través de la respectiva matriz de riesgos.

Para construir la matriz de riesgos previsibles, su tipificación, estimación y asignación, se tuvo en cuenta las directrices dadas por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, organismo que se apoyó en el Documento CONPES 3714 de 2011.

Los interesados en presentar ofertas podrán pronunciarse sobre la asignación de riesgos que se indican en la matriz de riesgos publicada, en las observaciones que realicen a los Términos de Condiciones. Como consecuencia de las observaciones realizadas por los interesados, EL HOSPITAL se pronunciará sobre la pertinencia o no de las mismas y establecerá la estimación, tipificación y asignación definitiva de los Riesgos involucrados en el Proceso de Contratación.

La presentación de las ofertas implica la aceptación, por parte del proponente, de la distribución de riesgos previsibles efectuada por la ENTIDAD.

EL HOSPITAL analizará los conceptos por imprevistos que presente el proponente, los cuales deberá detallar al ofertar, en caso de no haber sido considerados en los términos de condiciones, pues de haber sido posible tipificarlos, estimarlos y asignarlos en condiciones normales y previamente a la ejecución del contrato, serán excluidos del concepto de imprevisibilidad.

Para los efectos de los diferentes procesos contractuales, se entenderán las siguientes categorías de riesgo:

- **Riesgo Previsible:** Son todas aquellas circunstancias que, de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, tienen la potencialidad de alterar el equilibrio financiero del mismo, siempre que sean identificables y cuantificables en condiciones normales.
- **Riesgo Imprevisible**: Son aquellos hechos o circunstancias donde no es factible su previsión, es decir el acontecimiento de su ocurrencia, tales como desastres naturales, actos terroristas, guerra o eventos que alteren el orden público.
- **Tipificación del Riesgo**: Es la enunciación que se hace de aquellos hechos previsibles constitutivos de riesgo que, en criterio de la ESE, pueden presentarse durante y con ocasión de la ejecución del contrato.
- **Asignación del Riesgo**: Es el señalamiento que hace la ESE, de la parte contractual que deberá soportar total o parcialmente la ocurrencia de la circunstancia tipificada, asumiendo su costo.

ITEM	CLASE DE RIESGO	NOMBRE DEL RIESGO	DESCRIPCIÓN DEL RIESGO	PLAN DE MITIGACIÓN	ASIGNACIÓN DEL RIESGO
1	RIESGOS OPERACIONALES	Ajuste de alcances	Cambio en los requerimientos iniciales establecidos por el Hospital	Términos de condiciones precisos y revisados por profesionales con experiencia	CONTRATANTE
2		Demoras en el cumplimiento de las obligaciones contractuales	Incumplimiento del Contratista en las obligaciones pactadas en el contrato, con efectos en los costos que debe incurrir el Contratista	Cronograma detallado, incluyendo compromisos de entrega por parte del Contratista y tiempos de revisión y aprobación por parte del Hospital	CONTRATISTA
3		Reclutamiento de personal	Demora en la consecución del equipo de trabajo y cambios de personal durante el período de ejecución	Propuestas con personal claramente definido y con compromiso de vinculación. No aceptar más de un determinado % de cambios una vez firmado el contrato	CONTRATISTA
4		Calidad del personal	Falta de disponibilidad del personal idóneo en el momento requerido durante la ejecución del contrato e inexperiencia del equipo de profesionales en las herramientas tecnológicas usadas para ejecutar el contrato	Exigencia de experiencias comprobadas	CONTRATISTA
5		Disponibilidad del personal idóneo en el momento	Accidentalidad o muerte de personal del contratista por causas externas al proyecto, por ausencia, falta o	Exigir esquemas de seguridad a los contratistas	CONTRATISTA

		oportuno	deficiencia de los elementos de protección personal requerido		
6		Interventoría y control técnico	Cambios solicitados por el Hospital en los acuerdos técnicos inicialmente pactados		CONTRATANTE /CONTRATISTA
7		Interventoría y control administrativo	Falta de gestión y aviso oportuno frente a situaciones que puedan afectar el avance de las obligaciones del contrato	Participación activa del gestor del proyecto por parte del Hospital	CONTRATANTE /CONTRATISTA
8		Metodología de trabajo	Inadecuada aplicación de las metodologías de trabajo	Conocer las metodologías con anterioridad, no sobre la marcha	CONTRATISTA
9		Resolución de controversias	Demoras en la resolución de solicitudes por parte del Contratista	Participación activa del Interventor y del gestor del proyecto	CONTRATANTE
10		Calidad de los trabajos	Deficientes resultados de los trabajos	Control por parte del contratista	CONTRATISTA
1	RIESGOS TECNOLÓGICOS	Comunicaciones y Tecnologías	Eventuales fallos en las telecomunicaciones, suspensión de servicios públicos, advenimiento de nuevos desarrollos tecnológicos o estándares que deben ser tenidos en cuenta para la ejecución del contrato, así como la obsolescencia tecnológica	Exigir en las propuestas la definición de tecnologías reconocidas y de comprobada eficiencia	CONTRATANTE /CONTRATISTA
1	RIESGOS REGULATORIOS	Cambios de Normatividad	Se refiere a los cambios regulatorios y administrativos que impacten la ejecución del proyecto, diferentes a los tarifarios		CONTRATISTA
2		Elaboración de términos y contrato	Errores involuntarios que hayan quedado en los términos y condiciones de la contratación, descripción y alcance del proyecto y/o estudios previos entre otros	términos de condiciones y contratos precisos y revisados por profesionales con experiencia	CONTRATANTE /CONTRATISTA

3		Descoordinación interinstitucional sobre evaluación y adjudicación de permisos	Demoras ocasionadas a causa de la inadecuada coordinación interinstitucional cuando el Hospital y/o Contratista dependen de decisiones de otras instituciones o institucional cuando se depende de áreas del mismo Hospital	Coordinación oportuna entre el gestor del proyecto, el Interventor y el Contratista	CONTRATANTE/CONTRATISTA
4		Interferencia de terceros en el proyecto	Injerencia de actores externos en la ejecución de la obra que afectan el normal desarrollo de las actividades propias del objeto contractual	Establecer posibles terceros con injerencia en el proyecto: comunidad, entidades y otras organizaciones	CONTRATANTE
5		Terminación anticipada del contrato	Se presenta por la terminación anticipada del contrato por cualquiera de las causales previstas en el contrato y/o en la Ley	Términos de condiciones y contratos precisos y revisados por profesionales con experiencia	CONTRATANTE/ CONTRATISTA
1	RIESGOS DE LA NATURALEZA	Amenazas de la naturaleza	Desastres naturales, tales como terremotos, inundaciones, incendios y sequías, entre otros, que puedan tener un impacto adverso sobre la ejecución del proyecto	Planes de atención de emergencias para no afectar el desarrollo del proyecto	CONTRATANTE/ CONTRATISTA
2		Dificultad de transporte y acceso	Condiciones climáticas, ambientales o geográficas anormales que generen retraso, dificultad o imposibilidad de acceso al sitio de ejecución de obra	Estudiar condiciones según registros históricos	CONTRATISTA
1	RIESGOS FINANCIEROS Y ECONÓMICOS	Remuneración del personal	Personal más costoso al inicialmente previsto	Cálculo del costeo con tarifas y salarios reales	CONTRATISTA
2		Cantidad y costos de equipos requeridos	Mayor costo por cantidad de equipo requeridos o mayor valor de arrendamiento, adquisición, reposición, seguros, transporte y	Control por parte del contratista	CONTRATISTA

			demás costos asociados, que lo previsto en oferta		
3		Propuesta más baja del presupuesto	Propuesta del contratista por debajo del presupuesto oficial	No aceptar o negociar por debajo del presupuesto oficial ni permitir reducir los alcances del Contrato	CONTRATISTA
4		Sobrecostos por actividades no previstas contractualmente	Inconvenientes que puedan presentarse cuando por necesidades del proyecto se requiere proponer una actividad no prevista	Términos de condiciones precisos y revisados por profesionales con experiencia	CONTRATANTE/ CONTRATISTA
5		Cambios en el financiamiento	Cambio en condiciones de financiamiento del Contratista cuando requiere conseguir recursos externos para desarrollar el contrato	Control por parte del contratista	CONTRATISTA
6		Manejo no adecuado de recursos	Insolvencia del Contratista por no prever costos de financiación o por el mal manejo de los recursos	Control por parte del contratista	CONTRATISTA
7		Programación de la inversión	Inconvenientes que acarrea la inadecuada programación o re programación del programa de inversiones	Revisión y control por parte del Contratista y del Interventor	CONTRATISTA
8		Fluctuaciones de intereses de banca y bolsa de valores	Fluctuaciones anormales de las tasas de interés, tasa de cambio, variaciones cambiarias y financieras por causas micro o macroeconómicas, que pudieran incidir en la disponibilidad de recursos financieros del Contratista para la ejecución del contrato	Términos de condiciones y contratos precisos	CONTRATISTA
9		Demora en la radicación de documentos de pago	Demora en la entrega por parte del contratista de los documentos para el trámite de las actas de pago del contrato	Control por parte del Contratista al cronograma de trabajo de la obra	CONTRATISTA

1	RIESGOS SOCIALES O POLÍTICOS	Conflictos que alteren seguridad y orden público	Manejo de situaciones frente a eventos de terrorismo o alteración del orden público que impidan la ejecución de las funciones del personal designado o interrupción de las actividades del proyecto	Intervención oportuna del Hospital para minimizar al máximo el impacto sobre el desarrollo del proyecto	CONTRATANTE/ CONTRATISTA

De acuerdo con la anterior distribución de riesgos, no procederán reclamaciones del Contratista, basadas en la ocurrencia de alguno de los riesgos asumidos por él y en consecuencia, la respectiva entidad no hará ningún reconocimiento, ni ofrecerá garantía alguna, que permita eliminar o mitigar los efectos causados por la ocurrencia de alguno de estos riesgos, salvo que dicho reconocimiento o garantía se encuentren expresamente pactados en el Contrato.

CAPÍTULO X
10. GARANTÍAS

10.1 GARANTÍAS DE SERIEDAD DE LA OFERTA:

El proponente debe constituir garantía seriedad de la oferta expedida en los términos de los artículos 2.2.1.2.3.1.6 y 2.1.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015, así:

- ✓ **Beneficiario**: HOSPITAL PSIQUIATRICO UNIVERSITARIO DEL VALLE, NIT No. 890304155-8
- ✓ **Afianzado**: Si quien presenta la oferta es un consorcio o unión temporal, deben aparecer los nombres de todos sus integrantes. Los nombres deben figurar completos, tal como aparece en el documento que acredita la existencia y representación legal o registro mercantil de la Cámara de Comercio.
- ✓ **Vigencia**: SESENTA (60) días contados a partir de la fecha límite para presentar ofertas.
- ✓ **Objeto**: Describir la totalidad del objeto de esta convocatoria o solicitud.
- ✓ **Cuantía**: 10% del valor total del presupuesto oficial.

Si el HOSPITAL llegaré a prorrogar los términos del cierre y adjudicación de la convocatoria o del perfeccionamiento del contrato exigirá la ampliación del término de la garantía de seriedad de las propuestas por el plazo que se requiera condicionando a los participantes a acogerse a la decisión tomada.

El HOSPITAL se reserva el derecho de solicitar la ampliación de la vigencia de la póliza de seriedad en la medida en que ello sea necesario.

Salvo fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados, si el adjudicatario no se allanare a cumplir las condiciones y obligaciones establecidas en estos pliegos de condiciones y lo ofrecido en su propuesta, se hará efectiva a favor del HOSPITAL la póliza de seriedad de la oferta.

Esta garantía la hará efectiva la entidad en los casos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 *"Garantía de los riesgos derivados del incumplimiento de la oferta"* del Decreto 1082 de 2015.

10.2 GARANTÍAS CONTRACTUALES:

EL CONTRATISTA deberá constituir a su costa, por intermedio de una compañía de seguros o Entidad Bancaria legalmente facultada en Colombia para hacerlo y, a favor del HOSPITAL, una póliza única que ampare los siguientes riesgos:

- ✓ **CUMPLIMIENTO:** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones contractuales equivalente al 10 % del valor del contrato, con una vigencia igual a la del contrato y extenderse por el término de este y cuatro (04) meses más.
- ✓ **ANTICIPO:** El valor del amparo del anticipo será equivalente al cien por ciento (100%) del monto que el contratista reciba a título de anticipo o pago anticipado, en dinero o en especie y permanecerá vigente durante todo el plazo contractual y ciento veinte (120) días más.
- ✓ **ESTABILIDAD DE LA OBRA:** Por el diez por ciento (10%) del valor total del presente contrato y su vigencia será desde el acta de recibo a satisfacción y cinco (5) años más
- ✓ **CALIDAD:** Por el diez por ciento (10%) del valor total del presente contrato, con una vigencia igual al plazo del mismo y y ciento veinte (120) días más.
- ✓ **EL PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES**: Por el cinco (5%) del valor del contrato y con una vigencia igual al plazo del contrato y tres (3) años más
- ✓ **DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL.** Por un valor equivalente a 200 SMMLV y por un término igual a la duración del servicio

PARÁGRAFO PRIMERO: La aseguradora deberá tener en cuenta que las fechas de expedición y vigencia de la garantía única, deberán ser la misma, excepto en aquellas pólizas que deban constituirse con posterioridad a la ejecución del contrato. De igual manera indicara en esta, el nombre completo del HOSPITAL, tal como se menciona en el primer folio de este documento.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La garantía única hace parte integral de este contrato y deberá ser aprobada por EL CONTRATANTE, quien se reserva el derecho de prorrogar y/o ampliar los riesgos amparados en la presente clausula por su cuenta, pero con cargo y a nombre del CONTRATISTA, descontando de los saldos a favor de este, el valor de las primas si este no lo hiciere oportunamente o cuando fuere necesario prorrogar el contrato por cualquier causa. Estas pólizas se harán efectivas a favor del HOSPITAL en caso que EL CONTRATISTA incumpla alguna o algunas de las obligaciones que adquiera por razón del presente contrato. Las pólizas deberán ser presentadas al CONTRATANTE para su aprobación. Estas pólizas serán irrevocables y deberán prorrogarse automáticamente en caso de prórroga del contrato y en todo caso, estar vigentes hasta la prolongación de sus efectos.

No obstante, lo anterior el **CONTRATISTA** queda obligado al cumplimiento del artículo 44 del Estatuto Interno de Contratación del Hospital que dispone:

*"**ARTÍCULO 44- GARANTÍA PRESUNTA:** De conformidad con lo establecido en el artículo 78 de la Constitución Política y la Ley 1480 de 2011, todo bien o servicio está amparado por una garantía mínima, la cual se entiende pactada en todos los contratos cuyo objeto es la adquisición de bienes y prestación de servicios y constituye un derecho esencial para todos los consumidores por cuanto estos adquieren bienes y servicios para la satisfacción de sus necesidades y, en consecuencia, es imperativo que dichos bienes o servicios gocen de unas condiciones mínimas de calidad e idoneidad para que cumplan con el fin para el que fueron adquiridos."*

CAPÍTULO XI
11. CRONOGRAMA

11.1 ETAPAS O ACTIVIDADES, LUGAR, FECHAS, HORAS Y PLAZOS DEL PROCESO

ÍTEM	ETAPAS O ACTIVIDADES	FECHAS, HORAS, PLAZOS
1	PUBLICACION BORRADOR TERMINOS DE CONDICIONES	DEL 30 DE JUNIO DE 2026 AL 01 DE JULIO DE 2026 A LAS 5:00 P.M
2	PUBLICACIÓN DEL ACTO ADMINISTRATIVO DE APERTURA Y DE LOS TÉRMINOS DE CONDICIONES https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii	JULIO 02 DE 2026
2	VISITA A INSTALACIONES DE LA INSTITUCIÓN	JULIO 03 DE 2026 2 :00 P.M
3	FECHA LIMITE PARA PRESENTAR OBSERVACIONES AL PROCESO https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii	JULIO 06 DE 2026 2 :00 P.M
4	CIERRE DEL PROCESO https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii	JULIO 08 DE 2026 4 :00 P.M
5	EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS POR PARTE DEL COMITÉ EVALUADOR DE OFERTAS	JULIO 09 -10 DE 2026
6	PUBLICACIÓN DEL INFORME DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES Y DE LA EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS, EN EL SISTEMA ELECTRÓNICO PARA LA CONTRATACIÓN PÚBLICA SECOP 2 https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii	JULIO 10 DE 2026
7	TÉRMINO PARA PRESENTAR OBSERVACIONES AL INFORME DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES Y DE LA EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS (DOS DÍAS HÁBILES) https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii	JULIO 15 DE 2026 5:00 P.M
8	ADJUDICACIÓN O DE DECLARATORIA DE DESIERTA DEL PROCESO POR ACTO ADMINISTRATIVO https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii	JULIO 16 DE 2026
9	SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO ELECTRÓNICO EN PLATAFORMA SECOP 2 https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii	JULIO 21 DE 2026

Las fechas, lugar y plazos antes indicados podrán variar de acuerdo con la ley, las condiciones previstas en los presentes Términos de condiciones.

11.2 COMENTARIOS, ACLARACIONES Y/O MODIFICACIONES A LOS TÉRMINOS DE CONDICIONES

Los interesados pueden hacer comentarios a los términos de condiciones a partir de la fecha de publicación de este y hasta el término para publicar Adendas. EL HOSPITAL si lo considera conveniente podrá mediante adendas, efectuar modificaciones o aclaraciones que estime pertinentes al pliego de condiciones, las cuales se publicarán en la plataforma SECOP II, https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii

Cuando la solicitud de aclaración consista en que se modifiquen los términos de condiciones, el proponente debe recordar que las modificaciones solo pueden realizarse a través de adendas, y de conformidad con lo consagrado en el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015, EL HOSPITAL solo puede publicarlas en días hábiles, entre las 7:00 a.m., a 7:00 p.m. con anterioridad al último día del plazo para presentar ofertas a la hora fijada para tal presentación, por lo que se sugiere a los proponentes, tener en cuenta las fechas previamente estipuladas en el cronograma para solicitar las respectivas aclaraciones.

Las solicitudes de aclaraciones o modificaciones y su respuesta no producirán efecto suspensivo sobre el plazo de la presentación de las propuestas. Por lo anterior, será responsabilidad del proponente estar atento a las fechas establecidas en el cronograma de estos términos de condiciones.

11.3 CIERRE DEL PROCESO. FECHA Y HORA LIMITE PARA LA RECEPCIÓN DE LAS PROPUESTAS:

Las propuestas deberán radicarse dentro del término señalado en el cronograma, únicamente en la PLATAFORMA DEL SISTEMA ELECTRÓNICO PARA LA CONTRATACIÓN PÚBLICA SECOP II. https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii

LAS PROPUESTAS RECIBIDAS CON POSTERIORIDAD A LA FECHA Y HORA ESTABLECIDA EN EL CRONOGRAMA O RADICADAS EN SITIO DISTINTO NO SERÁN ADMITIDAS.

11.4 PRORROGA DEL PLAZO

El plazo de la convocatoria se podrá prorrogar cuando EL HOSPITAL lo estime conveniente, de oficio o a solicitud de los oferentes, antes de su vencimiento, por un término no superior a la mitad del inicialmente fijado. En todo caso, el proponente deberá tener en cuenta que EL HOSPITAL no podrá prorrogarlo si la solicitud es radicada dentro del último día del plazo para presentar propuestas.

11.5 ANEXOS

Los anexos que se insertan al final de los presentes términos de condiciones hacen parte integral de los mismos y su trámite es de estricto cumplimiento, por cuanto permitirán una evaluación objetiva frente a la propuesta para el cumplimento del objeto contractual a desarrollar.

CAPITULO XII
12. CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO

EL HOSPITAL DEPARTAMENTAL PSIQUIÁTRICO DEL VALLEE.S.E. celebrará con el proponente favorecido en el presente proceso de selección, el contrato para la ejecución del objeto de la Convocatoria, fundamentándose en el Acuerdo 015 de 2024, los Estudios Previos y los Términos de Condiciones.

12.1. PLAZO PARA FIRMAR EL CONTRATO ELECTRONICO

El proponente a quien se le adjudique el contrato, deberá suscribir el mismo dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de envío que para el efecto le haga la plataforma SECOP II.

12.1.1 Incumplimiento

Si el adjudicatario no suscribe el contrato dentro del término previsto, el HOSPITAL hará efectiva la garantía de seriedad de la oferta, sin perjuicio de las acciones legales a que haya lugar para el reconocimiento de los perjuicios causados y no cubiertos por el valor de dicha garantía. La entidad se reserva la facultad de adjudicar, en este evento, al proponente calificado en segundo lugar, sí su oferta es igualmente conveniente para la administración.

12. 2. PLAZOS CONTRACTUALES

12.2.1. Para ejecución del contrato

El plazo de ejecución estimado para la ejecución del contrato es de TRES (03) meses a partir de la suscripción del inicio del contrato en la plataforma SECOP II.

12.2.2. Liquidación del contrato

La liquidación del contrato se efectuará en los siguientes casos:

a. Cuando las partes den por terminado el contrato por mutuo acuerdo, lo cual podrá hacerse en todos los casos en que tal determinación no implique renuncia de derechos causados o adquiridos a favor del HOSPITAL.
b. Cuando se haya ejecutoriado el acto administrativo que declaró la caducidad.
c. Cuando se haya ejecutoriado la providencia judicial que lo declaró nulo.
d. Cuando el Contratista no se hiciere presente a suscribir el acta de liquidación final, dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes al recibo de la misma.

e. Cuando el contratista habiéndose hecho presente, no suscribiere el acta final de liquidación por estar en desacuerdo con la misma o, si la suscribiere y la objetare.
f. Cuando habiéndose solicitado al contratista la presentación de las pólizas correspondientes, no lo hiciere en su oportunidad.

En los casos que proceda la liquidación unilateral, el HOSPITAL lo efectuará mediante resolución motivada, contra la cual procederá el recurso de reposición.

La liquidación de común acuerdo se efectuará dentro de los cuatro meses siguientes a la terminación del contrato.

12.3. VALOR DEL CONTRATO

Será de acuerdo con la propuesta presentada por el Contratista a quien se le adjudique el contrato. Los valores serán pagaderos en pesos colombianos exclusivamente.

12.4 OBLIGACIONES

12.4.1 Del Contratista

En desarrollo del contrato, el CONTRATISTA, de manera independiente, utilizando su propia estructura organizacional, se obliga a:

A. OBLIGACIONES ESPECIFICAS:

El contratista se obliga a

a) Entregar, al inicio de la ejecución, el cronograma detallado de obra, la metodología constructiva y el plan de manejo ambiental, los cuales deberán ser aprobados por el Supervisor del Proyecto.
b) Emplear exclusivamente el personal técnico, tecnólogo y profesional aprobado en la propuesta, quienes deberán suscribir todos los informes con número de tarjeta profesional, los cuales deberán contar con el aval del Supervisor del Proyecto.
c) Elaborar, suscribir y presentar al HDPUV las actas parciales de obra, debidamente aprobadas por el Supervisor del Contrato.
d) Elaborar y presentar, conjuntamente con el Supervisor, las actas parciales, final y de liquidación, conforme a la normatividad vigente.
e) Mantener en obra el personal mínimo ofrecido en su propuesta, garantizando su permanencia durante toda la ejecución del contrato.
f) Ejecutar las obras de acuerdo con el programa general aprobado por el Supervisor, asegurando el cumplimiento de plazos y entregables.
g) Responder por todo daño causado a bienes, al personal utilizado y a terceros durante la ejecución del contrato.

h) Responder por la buena calidad de los materiales y elementos utilizados, garantizando que cumplan con las especificaciones técnicas y normativas aplicables.
i) Retirar oportunamente los materiales sobrantes y entregar las áreas intervenidas en perfecto estado de limpieza y conservación.
j) Mantener las medidas de seguridad en todas las áreas de intervención, protegiendo bienes, personal y terceros.
k) Verificar en obra todos los niveles y medidas, asegurando precisión en la ejecución.
l) Todo cambio sugerido por el contratista deberá ser sometido a aprobación del Supervisor, quien podrá aceptarlo o rechazarlo.
m) Presentar oportunamente los soportes correspondientes para el trámite de pagos.
n) Aportar constancia vigente de autoevaluación de los estándares mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST), conforme a la Resolución 0312 de 2019, evidenciando el resultado porcentual de la calificación obtenida.
o) Cumplir con todas las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato y de la normativa aplicable.

B. OBLIGACIONES GENERALES

a) Cumplir con el objeto del contrato en la forma, condiciones y términos estipulados, ejecutando el servicio contratado de acuerdo con las especificaciones técnicas, el precio ofertado y los términos de condiciones.
b) Entregar oportunamente las pólizas de garantía exigidas, conforme a lo establecido en la normativa aplicable y en los pliegos de condiciones.
c) Disponer del personal, equipos, herramientas y demás elementos necesarios para dar cumplimiento al objeto contractual.
d) Mantener durante la ejecución del contrato y hasta su terminación el personal ofrecido en la propuesta. En caso de requerir sustitución, deberá realizarse con personal de perfil igual o superior, previa aprobación del HDPUV y visto bueno del Supervisor. El contratista asumirá el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de su personal, así como la elaboración de subcontratos, sin que exista vínculo laboral alguno con el HDPUV.
e) Responder por todo daño causado a bienes, al personal utilizado y a terceros durante la ejecución del contrato
f) Mantener la reserva profesional sobre la información suministrada para el desarrollo del objeto contractual.
g) Cumplir con la normatividad ambiental vigente y aplicable a la ejecución de la obra.
h) Cumplir con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, incluyendo aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF), cuando corresponda.
i) Obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales, evitando dilaciones injustificadas.
j) Suscribir las actas requeridas por el Hospital (Supervisor), como constancia de la ejecución del contrato.
k) Atender oportunamente las inquietudes y solicitudes específicas sobre el objeto contractual que formule el Supervisor.

l) Observar buen trato y respeto hacia los servidores públicos de la entidad contratante y hacia los usuarios del servicio.
m) Indemnizar y/o asumir todo daño causado a terceros, bienes propios o de terceros, o al personal contratado, por causa o con ocasión del desarrollo del contrato.
n) Responder por el pago de los tributos que se causen o llegaren a causarse por la celebración, ejecución y liquidación del contrato.
o) Informar oportunamente al Supervisor sobre cualquier circunstancia que afecte el desarrollo de las labores contratadas, sin perjuicio de la obligación de cumplir con todas las obligaciones derivadas de la propuesta presentada.
p) Acatar las instrucciones impartidas por el Hospital durante la ejecución del contrato, sin perjuicio de la autonomía jurídica y administrativa del contratista.
q) Cumplir con todas las demás obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato, así como aquellas contenidas en los términos de condiciones y/o solicitud de oferta que no estén expresamente incluidas en la presente minuta.

C. DEL HOSPITAL

a) Asistir diligentemente al CONTRATISTA en el cumplimiento del objeto contractual, colaborando continuamente con él para el desarrollo del mismo.
b) Garantizar la apropiación de los recursos económicos para la ejecución del contrato.
c) Pagar al CONTRATISTA el valor del contrato de acuerdo a los términos establecidos, previa certificación de cumplimiento suscrita por el supervisor del contrato.
d) Hacer seguimiento, a través de la supervisión e interventoria, del cumplimiento del objeto contractual.
e) Aprobar la Garantía única del Contrato.
f) Las demás inherentes al contrato.

12.5 DOCUMENTOS DEL CONTRATO

Hacen parte del contrato todos los documentos correspondientes a la presente Convocatoria Pública Abreviada, principalmente los estudios previos, la disponibilidad presupuestal, los términos de condiciones, la oferta debidamente aceptada con todos los documentos que acreditan la calidad y condiciones del contratista, el acto de adjudicación y los documentos necesarios para la legalización del contrato.

12.6. REQUISITOS DEL CONTRATO

Para el perfeccionamiento y ejecución del contrato requerirá, firma electrónica de las partes, expedición del Registro Presupuestal y la aprobación de la garantía única por la Oficina Jurídica del Hospital.

12.7 CESIÓN

El contrato que resulta del presente proceso de contratación se celebra en consideración a las calidades del contratista; en consecuencia, no podrá cederlo en todo ni en parte, a ningún título, sin el consentimiento expreso, previo y escrito de El HOSPITAL. Dicha cesión, de producirse, requerirá, para su eficacia, de la suscripción de un documento por parte del cedente, el cesionario y El HOSPITAL. No obstante, lo anterior, el contratista podrá ceder parcial o totalmente los derechos económicos del contrato, previa autorización expresa de El HOSPITAL.

12.8 CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA

EL CONTRATISTA se obliga para con la ENTIDAD CONTRATANTE a pagar una suma equivalente al 20% del valor del contrato, a título de indemnización para imputar el valor de los perjuicios que éste llegare a sufrir en caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones que por medio del presente documento adquiere, sin perjuicio de lo establecido en la Cláusula anterior. El valor de la Cláusula Penal Pecuniaria que se haga efectiva, se considerará como pago parcial pero definitivo de los perjuicios causados.

EL CONTRATISTA autoriza expresamente a la ENTIDAD CONTRATANTE con la simple suscripción del contrato, para descontar y tomar el valor de la Cláusula Penal Pecuniaria de que trata esta cláusula, de cualquier suma que se adeude por concepto de este contrato, sin perjuicio de hacerla efectiva de la garantía constituida o por Jurisdicción Coactiva.

12.9 APORTES PARAFISCALES Y AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL

El contratista durante la ejecución del contrato y al momento de la terminación del mismo deberá acreditar el pago de los aportes parafiscales y al Sistema de Seguridad Social del personal que utilizó para la ejecución del contrato.

12.10 CADUCIDAD

El HOSPITAL mediante resolución motivada, podrá declarar la caducidad del contrato, si el contratista incurre en cualquiera de las causales de caducidad previstas en la Ley, dando por terminado el Contrato y ordenado su liquidación en el estado en que se encuentre.

12.11 MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES

El Hospital podrá mediante acto administrativo motivado dar por terminado el Contrato en forma anticipada cuando se incurra en los eventos indicados en el artículo 17 de la ley 80 de 1993; igualmente el Hospital durante la ejecución del Contrato en caso de surgir discrepancias entre las partes sobre la interpretación de sus estipulaciones, buscará un acuerdo con el Contratista y en caso de no hacerlo, hará la interpretación en acto motivado, para efectos de la modificación del Contrato, se dará ampliación a lo consignado en el artículo 16 de la ley 80 de 1993.

12.12 SOMETIMIENTO A LAS LEYES

Para efectos de dilucidar aspectos del contrato se someterá a lo dispuesto en la normatividad civil y comercial aplicable, al Estatuto Interno de Contratación del Hospital y demás normas colombianas que regulen la materia de contratación de las Empresas Sociales del Estado.

12.13 JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA

Los conflictos derivados del trámite del presente proceso, presentación de las ofertas, adjudicación, celebración, ejecución, terminación o liquidación del contrato se rigen por las normas vigentes del derecho colombiano y serán competencia del juez de lo contencioso administrativo.

12.14 RESPONSABILIDAD POR DAÑOS Y PERJUICIOS

El Contratista asumirá toda la responsabilidad por los daños y perjuicios que se causaren al Hospital o a terceros, y que afecten de cualquier modo personas o propiedades durante la ejecución, por causa u omisión suya, por defectos o vicios de los equipos o de trabajadores empleados. Por consiguiente, son de exclusiva cuenta del Contratista todos los costos provenientes de la debida reparación de cualquiera de los daños ocasionados en los equipos a él encomendados, y de los perjuicios que se ocasionen. El Contratista está obligado a cubrir oportunamente la totalidad de estos costos.

12.15 INTERVENTORIA DEL CONTRATO

La Interventoría del contrato será realizada por la firma o persona idónea que el Hospital contrate mediante proceso de selección, quien realizará las actividades y funciones que por la índole y naturaleza del contrato le sean propias:

a) Conocer a cabalidad la propuesta presentada por el **CONTRATISTA**.
b) Certificar por escrito el cumplimiento del objeto contratado, dentro de las condiciones y características exigidas**;**
c) Autorizar y refrendar con su firma las cuentas que EL CONTRATISTA presente al HOSPITAL.
d) Levantar y firmar las actas respectivas;
e) Informar oportunamente al HOSPITAL sobre el desarrollo del contrato y sobre cualquier incumplimiento en que incurra el CONTRATISTA;
f) Informar y solicitar oportunamente, de requerirse, la prórroga al contrato, o su adición o modificación o terminación unilateral, siempre y cuando tales hechos estén plenamente justificados;
g) Impartir las órdenes y sugerencias por escrito y formular las observaciones que estime conveniente sobre el desarrollo del contrato**;**
h) Verificar como requisito para el pago, que EL CONTRATISTA esté al día en el pago de sus aportes al Sistema General de Seguridad Social en Pensión y Salud y Riesgos Laborales y Aportes Parafiscales, cuando ello hubiera lugar**.**
i) Todas las demás atribuciones que en los en el presente contrato que se contemplen y que correspondan directamente a la INTERVENTORIA.

PARÁGRAFO PRIMERO: Todas las indicaciones, recomendaciones, modificaciones y actas que cursen entre el HOSPITAL y/o la INTERVENTORIA y **EL CONTRATISTA** deberán realizarse por escrito.

PARÁGRAFO SEGUNDO. El interventor no podrá exonerar a EL **CONTRATISTA** de ninguna de las obligaciones o deberes contractuales; tampoco podrá sin autorización escrita previa de **El CONTRATANTE** ordenar trabajo alguno que traiga consigo variaciones en el plazo o en el valor del contrato, ni efectuar ninguna modificación en el objeto contractual. El interventor rechazará todos aquellos trabajos que no reúnan las condiciones exigidas en los documentos del contrato y **EL CONTRATISTA** se obliga a ejecutar a su costa los cambios y modificaciones que sean necesarios para el estricto cumplimiento de lo pactado en este documento. Si EL CONTRATISTA se niega a ejecutar los cambios y modificaciones indicadas por el interventor, El CONTRATANTE podrá ejecutarlos directamente o por intermedio de terceros, cargando los gastos que estas correcciones ocasionen a **EL CONTRATISTA**, sin perjuicio de las multas y sanciones a que haya lugar.

De las órdenes o instrucciones que imparta la supervisión deberá dejarse registro.

El presente documento se entiende fechado y firmado una vez sea aprobado por los intervinientes en el flujo de aprobación a través del Sistemas Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II

Revision Juridica: Magali Ramos Calderón. Jefe oficina Asesora de Juridica
Proyectó: Alexander Hernandez Correa: Profesional Universitario.